

Handwritten text on a scroll, likely a list or index, including the number 151.

A

47

151

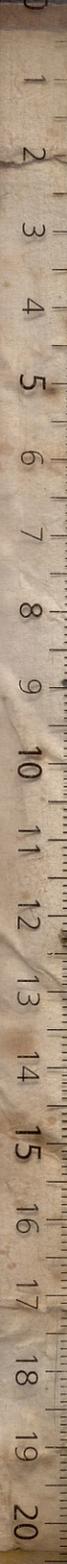
A
47
181

C. H^e de la Fam. N^o 251

8-31/55
H.A.

ES	CA	ITALI	SIL
	RI	IA	
A			
47			
151			

Stamp: c. Siano

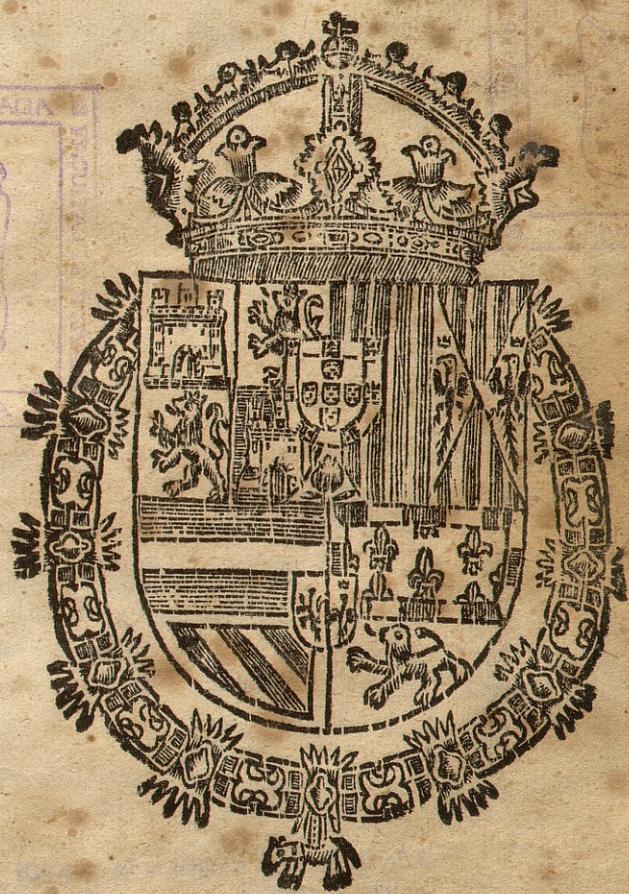


C.D. 61874

AL REY NUESTRO SEÑOR.

R. 4. 492

Memorial.



Por Cosme Novella, Boticario de Zaragoza, Visitador de la
 Botica de Medicinas del Hospital Real, y General de la
 dicha Ciudad por su Magestad.

Contiene el hecho; en la causa de la preparacion
 de la Colocynthida.

G-3-15

C. N° de la Fam. N° 251

8-33
W.A.
SS

REGI	ITALI
RI	TA
A	
47	
151	

ESLAIN

AL REY NUESTRO SEÑOR.

B.4.492

Memorial.



Por Cosme Novella, Boticario de Zaragoza, Visitador de la
 Botica de Medicinas del Hospital Real, y General de la
 dicha Ciudad por su Magestad.

Contiene el hecho; en la causa de la preparacion
 de la Colocynthida,

G-3-15



Adquirido con cargo a la consi-
gación de Historia de la Farmacia.

Granada

abril 1966

[Handwritten signature]

DE LA HISTORIA
Pag. 1



SEÑOR.



Osme Novella, Boticario de la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon. Digo, que aviendo sido nombrado Vistador de la Botica del Hospital Real, y General de la dicha Ciudad, por los Ministros Reales, Visitadores nombrados por V. Magestad en el año 1601. entendiendo en la visita de la Botica, y medicinas del

Hospital, adverti; que ningun simple medicamento de los purgantes deleterios, y venenosos, de que se hacen las composiciones, que se acostumbra ordenar, para purgar los enfermos en el dicho Hospital: quales son la Escamonea, Lapis lazuli, el Turbith, la Scyla, la Esula, los Eleboros blanco, y negro, el Cocognidjo, los Hermodatiles, la Sarcacola, ni el Euforbio, estaban preparados, ni corregidos, con la conveniente preparacion de cada uno, con evidente peligro, y daño cierto de los enfermos; y entre ellos la Colocynthida, por no estar preparada, y corregida en trociscos Alandahal, en las composiciones, malas de Pildoras, Hieras, y los demás medicamentos en que se pone en sustancia, para tomar por la boca, conforme la orden de buena Medicina, reglas, y preceptos de buena, y segura Pharmacopea, y como lo tienen dispuesto, y ordenado la Concordia de Zaragoza, y todas las Pharmacopeas Antidotarios, y Doctores alistados al fin de este memorial. Del qual advertimiento sin causa, ni razon bastante, indignados los Medicos, y Boticarios del Hospital, levantaron contra mi, gran tropel de persecuciones, confiados en la potencia, por hallarse en aquella fazon con los officios eminentes de los Colegios de Medicos, Boticarios, y Cirujanos de Zaragoza, favorecidos de los Jurados de la Ciudad, con los quales tenian amistad, y parentesco, haciendo que la Ciudad interpusiese su autoridad (aunque sin necesidad) pues que el gobierno del Hospital, no pertenece á los Jurados; para efecto de que yo desistiese del dicho advertimiento, y me conformasse con su parecer, que pretenden; que la Colocynthida, para las composiciones arriba nombradas, no se debe poner preparada en trociscos, sino tan solamente molida con azeite rosado. Y sobre esta question, los dichos Colegios por su parte, y los Jurados por la suya, procedieron contra mi con diversos generos de persecuciones, y se conjuraron, decretando entre si, que ningun Medico, ni Cirujano recetasse medicinas en mi casa, ni visiten á los enfermos, que tomasen medicinas de mi Botica, y no contentos con lo dicho, negociaron con los Jurados, que me cerrassen, y me cerraron la Botica, y tomaron achaque de otras cosas, con que me encarcelaron, para hacerme perder, y desacreditarme en el Pueblo. Di cuenta de estos agravios á V. Mag. y fue servido de mandar, que



se viesse por los Proto Medicos Reales, á los quales se les dió por parte de los Medicos, y Boticario del Hospital informacion, aunque siniestra; diciendo, que lo que ellos decian, está en la Concordia de Zaragoza, por lo qual los Proto-Medicos Reales les admitieron la escusa, y hicieron la declaracion siguiente.

¶ *Aviendo examinado con diligencia, la diferencia que ha avido en el Hospital General, sobre el uso, y preparacion de la Colocynthida, para las composiciones donde entra; nos ha parecido, que el Boticario del Hospital Real, que fue visitado, ni tuvo culpa, ni merece pena por aver usado de la Colocynthida con sola la preparacion general, y no de los trociscos Alanlahal, porque guardò su Concordia, y al parecer de muchos hombres doctos, y Provincias que lo usan assi. Y assimismo, los Visitadores tuvieron muy justa razon de dudar, y procurar mayor correccion en la Colocynthida, assi por ser cosa tratada, y confirmada en uso en algunas Republicas, y deseada, y escrita de muchos hombres doctos de nuestros tiempos, y de antes, como por ser la Colocynthida medicina tan eficaz, y fuerte. Y assi nos parece, que por aora se està en el uso y Concordia, que ha guardado el Boticario del Hospital, entretanto que se acaban de averiguar, las cosas pertenecientes à la mudanza de la correccion de esta medicina, que saldrà en la Pharmacopea, que su Magestad manda imprimir, donde essa dificultad, y otras muchas quedaràn decididas. En Valladolid à 8. de Septiembre de 1601.*

El D. Mercado.

El D. Oñate.

El D. Gomez de Senabria.

El D. Pedro Saravia.

LA qual se funda, en que assi està ordenado en la Concordia de Zaragoza, pero en la dicha Concordia no ay tal cosa, como està declarado por las Universidades de Salamanca, Valladolid, y Huesca, con escrituras publicas. Y sin embargo de esta declaracion tan favorable para mi, prosiguieron los Medicos, y Jurados en las persecuciones, y daños comenzados contra mi, de que tambien di cuenta, y quejas ante V. Magestad, que enterandose de mi verdad, y fidelidad en mi oficio, y justicia en la pretension, fue servido; mandar escrivir en mi abono, y recomendacion al Virrey, y Jurados de Zaragoza, las cartas siguientes.

Al Ilustre Duque primo nuestro, Lugartiniante, y Capitan General en el nuestro Reyno de Aragon.

EL REY.

Ilustre Duque primo, mi Lugartiniante, y Capitan General. Porque es justo, que à Cosme Novella Boticario de essa Ciudad no se le haga molestia, por aver declarado por orden de los Visitadores del Hospital General de essa Ciudad,

3

dad, lo que siente de la Colocynthida, y otras medicinas. Os encargo, y mando, ordenais, que se le de lugar, para abrir su Botica, y usar de su oficio libremente, sin que por nadie se le ponga estorvo, ni embarazo, y en todo lo que le tocare le favorezcáis, para que no se haga agravio, ni persigan por la dicha declaracion, que en ello serè servido. Dat. en Valladolid à xvj. de Enero 1601.

YO EL REY.

A los magnificos, amados, y fieles nuestros, los Jurados de nuestra Ciudad de Zaragoza.

EL REY.

M*agnificos, amados, y fieles nuestros: Aviendo entendido, lo que se ha hecho contra Cosme Novella Boticario de essa Ciudad, por la declaracion que hizo, por orden de los Visitadores del Hospital General, sobre el uso de la Colocynthida, y otras medicinas, y que no es justo que por esto se le haga mala abra; y prive del exercicio de su oficio: he querido escriueros sobre ello, y encargaros como hago, que luego en recibiendo esta, deis lugar à que abra su Botica, y use de su oficio libremente, sin que por nadie se le ponga estorvo, ni impedimento. y no consintais que se le haga molestia, ni agravio, que en ello serè muy servido, y en que le tengais por encomendado, y favorezcáis en lo que se ofreciere, y y le tocare, como lo merece su habilidad; y el cuidado, y curiosidad con que estoy informado, que trata las cosas de su oficio. Dat. en Valladolid à xvj. de Enero 1602.*

YO EL REY.

Y aunque el Virrey Eugartiniante de V. Mag. tuvo deseo de ponerse en este negocio, por tener experiencia, de la fidelidad, y bondad con que yo le servia con medicinas, no lo pudo hacer, por aver acabado su oficio, y averse de ir en aquella ocasion, como se fue à Castilla de alli à dos dias, aviendoles dado primero a los Jurados la carta de V. Mag. y dexandoles muy encomendada mi persona. Pero estaban los animos de los Medicos, favorecidos de los Jurados, tan mal afectos contra mi, que no fueron bastantes las cartas de V. Mag. para que se abriese mi Botica; en quatro meses despues de recibidas, antes entonces se levantaron nuevos torvellinos contra mi persona, con injurias de palabras, muchos testimonios que me han levantado, y otros agravios, de que di cuenta à V. Mag. en un memorial; y en razon de esto, y de la question principal; se hizo por mandado de V. Mag. processo autentico ante los Visitadores Reales del Hospital, los quales oyeron à las partes todo quanto quisieron decir, y alegar. Y concluso, y cerrado el dicho processo, fue remitido por el Virrey de Aragon à V. Mag. que fue servido, de mandar, que se viesse en su Real Consejo Supremo de Aragon, y en esta conformidad fue visto, con el cuidado que el caso re-

que.

4
queria. Fueron de nuevo en el dicho Supremo Consejo de Aragon oídas las partes, y consultadas las Universidades de Salamanca, y Valladolid; y muchos Medicos doctos, y habiles Boticarios, con cuyo parecer, despues de muchas conferencias, que con mi se tuvieron, y aver considerado la importancia, y gravedad del caso, fue determinado por el Supremo Consejo de Aragon; que en la Botica del Hospital se pusiesse la Colocynthida, preparada en trociscos Alandahal, en todas las composiciones referidas arriba, como yo lo avia advertido. Y en razon de esto, fueron despachadas por mandado de V. Mag. dos Reales Cartas, la una, para el Visitador del Hospital, y la otra, para los Jurados de Zaragoza, y son las que se siguen.

Al amado nuestro el Doctor Gabriel de Sora, Canonigo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y Cancellor de las Competencias en nuestro Reyno de Aragon, &c.

EL REY.

A Mado nuestro, algunos dias ha, que se recibid vuestra carta de xxviij. de Noviembre del año passado, y el processo, que con ella embiastes, de las diferencias que han tenido algunos Medicos, y Boticarios de esta Ciudad, con Cosme Novella Boticario; sobre el uso de la Colocynthida: y aviendose hecho mirar con mucho cuidado, y comunicandose las opiniones de ambas partes, con diversos Medicos, y Boticarios de esta Corte, y de algunas Universidades de estos Reynos: y confidrado el peligro grande que ay, no dandose bien preparada la dicha Colocynthida, y las desgracias que por esto han sucedido: Ha parecido, que ay obligacion, de que se use de lo mas seguro, que son los trociscos de Alandahal, echandolos de aqui adelante por mayor seguridad, en todas las medicinas en que se huviere de echar Colocynthida, en lugar de ella; conforme a la opinion del dicho Cosme Novella, que es la mas segura, y mas comun, y usada en diversas Provincias, y aprobada de muchos hombres doctos, y graves en esta profesion; pues aunque en la declaracion, que los Medicos de mi Camara hicieron en el año de mil seiscientos y uno; dixeron, que el Boticario del Hospital, que fue visitado, no tuvo culpa, ni merecia pena, por aver usado de la Colocynthida, con la preparacion general: confessaron, que los Visitadores tuvieron muy justa razon de dudar, y procurar mayor correccion en ella, asi por ser tratada, y confirmada en uso, en algunas Republicas, y deseada, y escrita de muchos hombres doctos, como por ser la Colocynthida, medicina tan eficaz, y fuerte. Y asi ordenareis, que de aqui adelante, en la Botica del Hospital General de esta Ciudad, se use de los dichos trociscos de Alandahal, en todas las medicinas en que se huviere de echar Colocynthida, que esta es mi voluntad, y lo que conviene, y de que quedare servido. Y con esto se os buelva el dicho processo, para si fuere menester ai. Dat. en Aranda a vj. de Agosto M.DC.X.

YO EL REY,

A

A los Magníficos, amados, y fieles nuestros, los Jurados de nuestra Ciudad de Zaragoza.

EL REY.

Magníficos, amados, y fieles nuestros, aviendo mandado mirar con mucho cuidado, las diferencias que han tenido, algunos de los Medicos, y Boticarios de esta Ciudad con Cosme Novella Boticario, sobre el uso de la Colocynthida. Y comunicado se las opiniones de entrambas partes, con diversos Medicos, y Boticarios de esta Corte, y de algunas Universidades de estos Reynos, y considerado assimismo; el grande peligro que ay, no usandose de la dicha Colocynthida, muy bien preparada, y las desgracias que por esto han sucedido: Se ha ordenado, que en la Botica del Hospital General de esta Ciudad, se use de los trociscos de Alandabal; en todas las medicinas, en que se huviere de echar Colocynthida en lugar de ella: por ser esto lo mas seguro, aprobado de muchos hombres graves, y doctos en esta profesion, y mas usado en diversas Provincias: de que he querido advertiros, para que lo tengais entendido; y veais, si será bien, que se de la misma orden en todas las Boticas de esta Ciudad, por ser esto tan importante para la salud pública. Y porque el dicho Cosme Novella lo ha trabajado con mucho cuidado, y gasto de su hacienda, mostrando la grande platica, experiencia, e inteligencia, que tiene de las cosas de su oficio, será muy servido, lo tengais por muy encomendado, favorezcais, y ayudeis en todo lo que se ofreciere: y no deis lugar, à que sus contrarios le molesten, y persigan, como lo han hecho hasta aqui. Dat. en Aranda à vj. de Agosto M.DC.X.

YO EL REY.

Estas Cartas se dieron al Visitador del Hospital, y à los Jurados de Zaragoza: y aunque se presume, que en el Hospital se puso en execucion, pero fue de manera, que para que no se consiguiessse el efecto natural, y saludable, que avia de hacer la Colocynthida preparada, como V. Mag. mandaba, dieron los Medicos en ordenar; y el Boticario en dar tan excessivas cantidades de ella, que era forzoso morir los enfermos, aunque fueran hombres de bronce, porque se les daba à cada uno en la purga, ò pildoras cinquenta, y en algunas sesenta, y en otras ochenta, y en muchas noventa y seis granos de Colocynthida, como se ve en el libro de las recetas de la Botica del Hospital, (cosa horrenda) como quiera, que en nuestros tiempos apenas se deben, ni pueden dar de quinze granos arriba. Y con esto divulgaron en la Ciudad, que los enfermos se morian por estar preparada la Colocynthida: cosa, que de mas de ser contraria à buena medicina, y segura Pharmacopea, ha de causar espanto en las naciones estrangeras.

Con esta ocasion procurada, determinaron los Medicos del Hospital, y algunos del Colegio, embiar, y embiaron uno de ellos à suplicar à V. Mag. que mandasse revocar estas Cartas, y diò memorial, que remitido, y visto en el Con-

sejo Real de Aragon , se respondió : no aver lugar , y que el Medico hiciesse lo contenido, en el mandato que se sigue.

De parte de la S. C. R. Magestad , y por provision hecha en su Consejo Supremo de Aragon, se manda al Doctor Castillo, Medico, Sindico del Colegio de los Medicos, y Cirujanos de la Ciudad de Zaragoza, que por quanto no es necesaria su asistencia en esta Corte , por estar acabados los negocios à que vino. Que por tanto, se buelva à la dicha Ciudad, dentro del tercero dia, sin hacer costa al dicho Colegio con su detencion , so pena , de las que al Consejo parecerà imponerle, lo contrario haciendo. Dat. in Oppido Madriti, die decima mensis Ianuarij, anno à Nativitate Domini millesimo sexcentesimo undecimo.

Don Didacus Clavero Vicecancell.

Ludovicus de Casanate.

Jusepe Lopez Portero del Consejo al Doctor Castillo à 10. de Enero 1611. Y dixo, que desde que el Señor Vicecancellor le despidió, no està aquí à cuenta del Colegio, y que por estar enfermo no se ha ido.

Aunque esta jornada fue lance perdido ; para los Medicos que la intentaron, no se perdieron de animo, esperando mejor ocasion , que se les vino à la mano, passados dos años, que salió Jurado quinto de Zaragoza el Mayordomo del Colegio de los Medicos, y los otros Jurados deudos, y amigos de los interesados, con cuyo calor , y amparo bolvieron al juego, y à costa del Hospital , (que no lo debia) embiaron un Droguero à la Corte , con carta de los Jurados para V. Mag. obtenida, à peticion , è impertunacion del Mayordomo del Colegio (Jurado quinto de Zaragoza) y de los Medicos del Hospital, y otros, que los unos, y los otros se han valido en todas ocasiones , de semejante estratagemas , implorando el favor, y mano valiente de los Jurados , para destruirme , como lo han hecho siempre.

En conformidad de la carta de los Jurados , mandò V. Magestad ; que esta contienda se viesse de nuevo en el Consejo Supremo de Aragon, en donde pudo el Droguero en mi ausencia , informar como ha querido, al Vicecancellor , y à los demás Consejeros , nuevos en esta materia ; por aver fallecido el Vicecancellor , y algunos , y faltar otros de los Consejeros, que avian decidido esta diferencia la vez primera en mi favor.

Y para que se pudiesse tomar la resolucion que conviniesse , mandò V. Mag. escribir à los Jurados de Zaragoza , la carta que se sigue.

A los magnificos, amados, y fieles nuestros, los Jurados de nuestra Ciudad de Zaragoza.

EL REY.

Magnificos, amados, y fieles nuestros. Hase visto, lo que me aveis escrito por una carta de dos del passado, à cerca del uso de la Colocynthida, y para que con mayor satisfacion se pueda tomar en ello la resolucion que conviniere, serà bien; que hagais juntar todos los Medicos del Colegio de essa Ciudad, y que buelvan à verlo, y hagan una relacion muy particular de lo que les parecerà, poniendo el parecer de cada uno aparte, si no se conformaren todos, y las razones en que se fundaràn, y embiarmelaeis con toda la brevedad que se pudiere, para que de una vez se ordene, y provea lo que se huviere de usar, para mayor beneficio de los enfermos. Dat. en Madrid à primero de Abril de M. DC. XIII.

YO EL REY.

La Carta pregonà, aver salido de la mano de tan justissimo, y Christiano Monarca; pero el daño, Señor, consiste, en que no se hizo cosa alguna de lo que en ella se manda. La verdad es esta; el Jurado quinto de Zaragoza, que es Mayordomo del Colegio, juntò en uno los Medicos, como V. Mag. lo manda en ella, pero llamò tambien à los Cirujanos, y Barberos, que no se le manda, ni ellos tenian para que intervenir, pues que esta materia no es de su profesion, ni la entienden. Pero el Mayordomo astutamente los llamò, è hizo firmar, para que huviessè enchimiento de votos. Propuso en sustancia, que V. Mag. mandaba, que firmassen de sus manos, el parecer que tenian à cerca de la preparacion de la Colocynthida. Algunos de los Colegiales mas artiguos pidieron, que se les mostrasse la Carta de V. Mag. y no se les mostrò, sino darles un papel, en que en blanco escribiò cada uno su firma, asi los Medicos, como los Cirujanos, y Barberos; en el qual, despues de acabada la junta, el Mayordomo, y los Medicos del Hospital escribieron lo que quisieron, sin aver buuelto à ver de nuevo la causa de la Colocynthida, ni aver puesto aparte el parecer de cada uno de los que disortieron, (que fueron cinco) como en la carta se les manda, y quando lo huvieran visto de nuevo, conferido, y disputado, como V. Magestad lo mandò, (que de industria no lo han hecho) su decreto, y parecer, no podia dexar de ser sospechoso conforme à derecho, y buena razon, porque son parte interessada en este plito, y por este camino quedaron hechos jueces en causa propia.

En tanto, que el Mayordomo (Jurado quinto) andaba ocupado en las cosas referidas, el Doctor Geronimo Valero, Cathedratico de Visperas de Medicina de la Universidad de Zaragoza, sin saber cosa alguna de la carta de V. Mag.; ni de que en ella mandaba, que la causa de la Colocynthida se bolviessè à ver, tenia impresas: unas conclusiones publicas de Medicina, todas de la materia de la

Colocynthida, las quales avia de detender en el Theatro, por la obligacion particular, que tiene cada Cathedratico; à tener unas conclusiones publicas, llamadas vulgarmente Acto mayor. Tan lexo elluvo el Mayordomo de los Medicos, de juntarlos para bolver à ver la causa, como V. Mag. manda, que antes bien por negociacion suya, ayudado de algunos de los otros Jurados sus compañeros, impidiò, y estorvò el acto de las conclusiones, con ser precisamente obligatorio, y deseado de toda la gente principal, y de letras, de la Ciudad, que aguardaban à ver el fin de tan reñida contienda. No se tuvieron las conclusiones, ni jamás en todo el año se han tenido otras algunas, como tienen obligacion los Cathedraticos de Medicina; porque no se trate esta materia. Sea V. Magestad servido ver, quan bien fue obedecido su Real mandamiento, à cerca de bolver à ver la causa de la Colocynthida.

Mientras estas cosas passaban en Zaragoza, determinò el Droguero, que las solicitaba en la Corte, ir à Salamanca, y fue con cartas de recomendacion, para el Rector, y algunos Medicos de los mas antiguos de la Universidad, y se les pidió su parecer, y que revocassen, el que en años atras avian firmado, diciendo: que la Colocynthida, se ha de preparar en trociscos Alandahal, para todas las composiciones en que entra en sustancia, para tomar por la boca, y no molida tan solamente con azeyte rosado: à la qual demanda respondiò la Universidad, que persistia en lo firmado, mientras no viesse nuevas razones concluyentes, y que avia dicho, y firmado, lo que en conciencia, y ciencia debia hacer. Y sin embargo de esto, el Mayordomo del Colegio, y Medicos del Hospital, publicaron en Zaragoza, que la Universidad de Salamanca se avia retratado, en favor de ellos contra mi: Todo para desafreditarme, y destruir mi opinion. En conclusion, V. Mag. mandò escribir à los Jurados de Zaragoza, y aparte al Visitador del Hospital, las cartas que se siguen.

À los magnificos, amados, y fieles nuestros, los Jurados de nuestra Ciudad de Zaragoza.

EL REY.

Magnificos, amados, y fieles nuestros: con lo que me avete escrito, en vuestra carta, en 16. de Abril proxime passado, à cerca del uso de la Colocynthida, y en lo que en razon de esto han juzgado por conveniente los Protomedicos generales, Medicos de mi Camara, y demàs personas con quien se ha comunicado, y dado orden, que en el Hospital Real de essa Ciudad se use de ordinario de la dicha Colocynthidaz; à saber, la pulpa de ella molida sutilissimamente con azeyte rosado, y de los trociscos de Alandahal, quando el Medico lo ordenare, en la forma que allà lo entendereis; de que he querido advertiros, para que sepais la resolucion que se ha tomado, en lo que de nuevo me han informado à cerca de esto. Dada en San Lorenzo en 19. de Junio M.DC.XIII.

YO EL REY.

AI

Al amado nuestro el Doctor Gabriel de Sora , Canonigo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y Cancellor de las Competencias en nuestro Reyno de Aragon, &c.

EL REY.

A Mado nuestro, despues de lo que en 6. de Agosto del año 1600. Os mandé escribir, para que ordenassedes, que en las purgas, pildoras, y otros medicamentos, que se dan à los enfermos de esse Hospital; en los quales entra la Colocynthida, que aquella se dieße, y pueste en trociscos de Alandabal , y no en pulpa, por las razones que entonces se me representaron, y parecieron bien : me han suplicado por parte de los Jurados de essa Ciudad, fuesse servido de mandar bolver à verlo con mas estudio, y cuidado, porque la experiencia ha mostrado el poco frato, y mucho daño, que del usar dicha Colocynthida en trociscos , hace à los enfermos del dicho Hospital. Y aviendose juntado por mi orden el Colegio de los Medicos de essa Ciudad, para que con mucho acuerdo lo viesßen, confirriesßen, y disputassen, y y dixessen su parecer ; lo han hecho , concordando todos en uno, fuera de tres de ellos, que sienten lo contrario : demàs de lo qual, lo he hecho ver de nuevo aqui, con la consideracion, y cuidado, que el caso pide, por los Medicos de mi Camara, Proto Medicos generales, y otros, en las Univerßades de Valladolid, y Alcalà, y por el Boticario mayor, todos conformes declaran, ser cosa conveniente, y aun necessaria, que la Colocynthida que entra en las composiciones donde la piden los Autores, se ha de poner de ella tan solamente la pulpa, molida, sutilissimamente con azeyte rosado, con cuya correccion, y la de los demàs ingredientes, en las tales composiciones queda segura, corregida, y enmendada ; y que en ningun caso, se ha de usar de la composicion de los trociscos de Alandabal en dichas composiciones, sino es donde expressamente se pidiere : allende, que ha de pender de la consideracion del prudente Medico, el ver, como debe de aplicar dicha Colocynthida, ò en pulpa, ò en trociscos: segun la enfermedad, el sujeto, y fuerzas del enfermo, y otras consideraciones que debe hacer, segun las reglas de su facultad : y pues esto se guarda, y observa en la Botica de mi Real Casa, para mi Persona y las de mis hijos, y lo mismo en todas estos Reynos, tengo por muy justos: y assi os lo encargo, y mando, que ordeneis, que se use assi en esse Hospital, no obstante lo que se os escrivio en la precalendada Carta, y qualquier otra orden, que en contrario se os aya dado, que esta es mi voluntad, y que se execute sin rëplica, ni disputa alguna. Dat. en San Lorenzo à xxiiij. de Junio M.DC.XIII.

YO EL REY.

E Sta Carta voluntariamente, y sin necesidad, ha sido impressa por orden de los Regidores, y Medicos del Hospital, y uno de los traslados impressos, se da con este memorial, en comprobacion de la verdad, y ha sido publicada en Zaragoza, y en todas las Ciudades de Aragon, y muchas de los Reynos de Castilla,

B

illa,

tilla, y otras de España. El intento, y fin de tan estendida publicacion, mas parece para deshonor mio, que para bien de los enfermos, como lo dan à entender las demostraciones de contento que hicieron, luego despues del recibo de la carta, con mandar sacar del Hospital el Estandarte, y los Toros que llaman de la manteta, y llevarlos por toda la Ciudad, con grande algazara, y acompañamiento de orates, y vulgo: y à la noche rotularon en las paredes de las plazas mas principales de la Ciudad, y sobre las puertas de las casas de cada uno de los Jurados, y de los Regidores, y de los Medicos del Hospital, como se acostumbra en provisiones de Cathedras: **EL HOSPITAL VICTOR.** El qual escribieron tambien en las paredes de la Iglesia de la Magdalena, enfrente de la puerta, y ventanas de mi casa, para hacerme esse denuesto, y befa publicamente delante de mis ojos.

No huvieran obtenido estas cartas, si huvieran hecho verdadera relacion del fecho. Pero para enterar à V. Mag. de la verdad de todo, he acordado de señalar cabo por cabo, lo que es digno de consideracion en estas cartas de V. Mag. Y quanto à lo primero, en que se dice, que la experiencia ha mostrado, el poco fruto, y mucho daño que el usar la dicha Colocynthida en trociscos, hace à los enfermos del Hospital. Mande V. Mag. que se vean los libros de las entradas, y salidas de los enfermos, que ellos, (aunque mudos) harán relacion de quantos menos muertos ha avido, en el tiempo que se ha dado la Colocynthida en trociscos, que antes, y despues que se ha dado, y dà molida solamente con azeite rosado.

Quando al averse juntado por orden de V. Mag. el Colegio de los Medicos de esta Ciudad; para que con mucho acuerdo lo viesse, confiriesse, y disputassen, y dixessen su parecer. Buelvo, Señor, à certificar à V. Mag. que no lo han visto, ni conferido, ni disputado, ni dicho su parecer, sino que tan solamente, ajuntado el Colegio por el Mayordomo Medico, (Jurado quinto de este año) sin mostrarles la carta de V. Mag. les pidió, que escribiesen sus firmas en blanco, y fuera del ajuntamiento, se escribió en dicho papel, la relacion que les pareció à él, y à los Medicos del Hospital, como queda dicho arriba, esta es la verdad desnuda, y sencilla.

Tampoco se remitió à V. Mag. entera relacion de los Medicos, que dissentieron, y no se conformaron, con lo que el Mayordomo Medico (Jurado quinto) pedia; que fueron cinco; los DD. Francisco Fernandez de Villarino, Geronimo Lastanosa, Geronimo Valero, Cathedratico, Nicolás Albarca, y Juan Bautista Alegre. Ni quiso recibir el parecer de los que lo daban por escrito, con las razones en que se fundaban, como V. Mag. manda, por lo qual les fue necesario à tres de ellos; embiarlo por otro camino, y si el Mayordomo huviera mostrado la carta, ò dicho la sustancia de ella, no dieran los Medicos sus firmas en blanco, hasta aver visto la causa de nuevo, como el caso requería. Sea V. Mag. servido mandar, que estas cosas se pesen, y consideren, como la razon pide, y que no se haga caso de las firmas de los Cirujanos, y Barberos, por la razon arriba dicha,

cha, y porque las dieron, como vulgarmente se dice, in fide parentum.

Bien se cree, que los Medicos de Camara, y Boticario mayor, y los demás lo han visto, como V. Mag. mandò; pero con todo esso, es cierto, que se ha tratado la causa clandestinamente en mi ausencia, con asistencia empero en la Corte, del solicitador de la parte contraria, que no ha dormido, de que se sigue; que los Medicos, y Boticario mayor han hecho relacion, aviendo oido la una parte sola.

Y por quanto dicen, que no se ha de usar de los trociscos de Alandahal en las composiciones, sino es, donde expressamente se pidiere: suplico à V. Mag. sea servido de mandar, que se declare aquella palabra: *Se pidiere*. Y que digan, quien es el que la ha de pedir, si es el Autor de la composicion, ò el Medico que ordena en la Botica. Porque si es el Autor de la composicion; todos los Autores Griegos desde Ruffo natural de Epheso, y Medico en Roma, de los Emperadores Trajano, y Hadriano, hasta Rhafis antiquissimo Arabe, la prepararon con agua miel: y desde Rhafis hasta oy, todos ordenan, que en sus composiciones en que entra en sustancia, se ponga la Colocynthida, preparada en trociscos, y esto con precepto general, ò palabras particulares en sus recetas, sin que jamás se aya hallado Autor de composiciones, que ordene, que se ponga molida tan solamente con azeyte rosado, por no ser, como no es preparacion general, ni particular de Colocynthida, ni de qualquier otro medicamento maligno. Y por consiguiente, tampoco ay alguno de ellas, que aya dicho, que se prepara con los demás ingredientes, si ya los Protomedicos, y el Boticario mayor por ingredientes no entienden el tragacantho, Bdellio, Gomma Arabiga, y agua rosada, que en este caso tienen razon.

Y si es el Medico que ordena en la Botica, será necesario precisamente, tener todas las composiciones duplicadas, y aun triplicadas; no solo aquellas en que entra la Colocynthida, sino tambien todas las demás, en que entran medicamentos fuertes, y venenosos, que es una behetria intolerable, y gasto que no se puede sustentar para los Boticarios, confusion para los Medicos, y peligro notorio para los enfermos.

Tanto mas, que ningun Medico puede, ni debe dar la Colocynthida de por sí, ni molida con azeyte rosado, ni en trociscos, ni la Escammonea, Cocognidio, Esula, Euforbio, Heleboros, ni los demás medicamentos venenosos, aunque sean preparados con la conuiniente preparacion de cada uno.

Y por consiguiente, mucho menos es factible lo que se pretende por parte de los Medicos, que el Boticario tenga las composiciones en que entra la Colocynthida, en substancia, hechas, y dispensadas sin ella, y que aparte la tenga de por sí, molida con azeyte rosado, y preparada en trociscos, para aplicarla al compuesto, al tiempo que el Medico ordena las pildoras, purga, ò clysteres. Porque demás de los encuentros arriba dichos, y que sería destruir la maquina, y concierto de la medicina, y toda buena orden en la Pharmacoepa: no echan de ver, que es forzosa la fermentacion, que por lo menos, para ella son menester quince dias, es:

pecialmente en estos compuestos peligrosos. Y esto no solo en la Colocynthida, pero tambien en los otros, en que se echan los otros simples venenosos, y letales, y aun en los Narcoticos, son menester seis meses de fermentacion.

En conformidad, y seguida de esta novedad, han demandado los Medicos del Hospital, que se ordene á los Boticarios de la Ciudad, que tengan la Colocynthida molida con azeite rosado en las composiciones, y fuera de ellas de por sí molida tambien con azeite rosado aparte, y tambien preparada en trociscos de Alandabal, para darla á los enfermos de por sí sola. Pero los que piden esto hablan como hombres, que tienen poca theorica en medicina, y menos practica de Pharmacoepa; y así no se les debe de dar otra respuesta, sino la que se dió á los hijos del Zebedeo.

Quanto mas, que ni el Medico que ordenasse, ni el Boticario que compusiesse, bastarian á calcular la cantidad de la Colocynthida, que ha de entrar con la del compuesto que ordene de repente: y crece mas la dificultad, quando demás de la Colocynthida, entran en el mismo compuesto otros simples venenosos, y letales, con los quales se avria de hacer el mismo discurso, y rodeo, que con ella. Y el exemplo que podrian alegar de la confeccion Hamech; no les favorece, antes bien les encuentra. Porque aunque es verdad, que la tenemos hecha con Colocynthida, y escammona, sin Colocynthida, y con escammona, y sin Colocynthida, y sin escammona: pero en esta confeccion, no entra en sustancia, ni en disputa, si se ha de poner molida con azeite rosado, ó en trociscos. Demás, de que el exemplo no es á proposito; porque en esta confeccion, no se trata de preparacion de simples, sino de echarlos totalmente fuera de ella, para hacerla mas benigna; ó admitirlos para hacerla mas poderosa.

Sin embargo de la dificultad, y gasto excesivo, que se ofrece en tener las composiciones en que entra la Colocynthida en sustancia duplicadas, me he puesto á todo; y las he duplicado en mi Botica, para que el Medico que viniere á ordenar en ella; pueda aplicarlas con ella, molida con azeite rosado quando quisiere, y preparada en trociscos quando le pareciere. Lo he hecho de muy obediente, y en la Botica del Hospital, ni en otra alguna de la Ciudad, no se ha puesto en execucion la Carta de V. Mag. sino en la mia, como mas acostumbrado á obedecer los mandamientos Reales, que los otros Boticarios. Como lo he probado con la experiencia, quando en el año 1592. la felicissima memoria del Rey nuestro Señor Don Phelipe, que está en el Cielo, con acuerdo, y parecer de todos los Medicos de su Real Persona, y sus Examinadores, aviendo precedido muchas diligencias hechas con las tres Universidades principales de Castilla y otros muchos Medicos doctos: mandó, que en los Reynos de Castilla no se usassen en las Boticas otras aguas medicinales, sino las destiladas en el Balneo Marie, y con ser tan importantes para la salud pública, no se sabe, que se aya puesto en execucion en España, sino tan solamente en mi casa: con la curiosidad, limpieza, abundancia, y costa que se ve en ella. Y si el Boticario mayor usa de ellas en la Botica

Real,

Real, no es, porque él las destile, sino porque V. Mag. manda, que se las den hechas, y derechas, sacadas en Aranjuez.

Teniendo yo las medicinas donde entra la Colocynthida en sustancia duplicadas, como arriba queda dicho, los Jurados á instancia del Mayordomo de los Medicos (Jurado quinto de este año de 1613.) mandaron, que se me notificasse de su parte, el mandato siguiente.

Se intima à Cosmè Novella Boticario, que atento que su Mag. por su Real Carta, despachada à diez de Junio de este año, con acuerdo, y parecer de personas graves, y peritas en la profesion de Medicina, ha declarado, que en el Hospital Real de esta Ciudad se observe, y guarde el modo de preparar la Colocynthida, como en la Botica de dicho Hospital, y en las demás de la presente Ciudad, y Reyno se ha usado, y usa, conforme lo tienen determinado los Colegios de Medicos, Cirujanos, y Boticarios. Y que se le intima, y manda, que dentro tiempo de quinze días cumpla, y execute en su Botica, todo lo sobredicho; porque no baciendolo assi, se procederà contra él, y contra las medicinas, que no tuviere preparadas en la forma sobredicha.

Para notificarlo, vinieron à mi casa à medio dia quatro Oficiales de los Jurados, y me la cercaron, entrando dos de ellos por la una puerta, que responde à la plaza de la puerta de Valencia, y los otros dos por otra puerta, que responde à otra calle, para dar muestra al vecindado, y à la gente que estaba en la plaza, y calle, con tanto aparato; de que yo era algun facinoroso, pues que tantos Ministros me cercaban, y tomaban todas las puertas de la casa, y entrados en ella, en voz de pregonero, me fue notificado. En el qual se ve claro el lazo, en que querian entramparme; pues que la cabeza del mandato es la Carta de V. Mag. de la qual no se me diò noticia, ni traslado, como era razon, y en ella no se manda, que en la preparacion de la Colocynthida se observe, lo que tienen determinado los Colegiales de Medicos, Cirujanos, y Boticarios, como lo canta el mandato; y assi hicieron de la Carta de V. Mag. cabeza de lobo para espantarme, y encaxar su pretension.

Ni carece de misterio, el averseme notificado à mi solo el dicho mandato, y no à otro Boticario alguno de toda la Ciudad, de que me siento agraviado, como es justo, y razon. Ni es conforme à ella, que en materia de tanta gravedad, y peligro, se dexé de dar à V. Mag. razon entera de esta causa, y de donde ha tenido su origen, y principio el error, que tanto ha cundido en España, de los que pretenden, que la Colocynthida se prepara con solo azeite rosado, y lo mismo los otros medicamentos simples, venenosos, que son la Esuia, el Heleboro, la Escammonea, el Euforbio, el Mezereon, y otros.

El inventor de esta seta peligrosa, fue un Boticario de Barcelona, que escrivió por los años de 1521. llamado Pedro Benedito, el qual funda su nueva opinion, en una autoridad de Mesue, falsada, y mal entendida por él, que la allega en el examen Apothecariorum, cap. 26. fol. 15. columna 2.

Este la ha falsado en dos cosas : la primera en alegar à Mesue por Autor de su opinion , sin serlo , porque el verdadero Autor de la composicion en que se ha engañado, no es Mesue, sino Ruffo; que murió mil y veinte y quatro años antes, que Mesue Autor de los trociscos Alandahal naciesse. Por lo qual, ninguno que no sea ciego, dexará de ver, quan imposible fue , que Ruffo pudiesse pedir para su composicion trociscos Alandahal.

La segunda , que en la autoridad que alega de Mesue en el capitulo de Rosa, no dice Mesue, que la Colocynthida , se prepara con azeyte rosado , sino que el azeyte rosado entra en la emendació de las medicinas agudas solutivas, quales son la Escammonea, Euforbio, y otras semejantes : y dado caso, que en esta autoridad, que es la baffe, y fundamento del dicho error, estuviera nombrada la Colocynthida, (que no lo está) queda desvanecida su opinion; porque una cosa es, prepararse un medicamento con otro, otra es, entrar un medicamento en la emendacion de otro.

A Pedro Benedito figuen , de quantos han escrito , solos dos Boticarios; Francisco de Velez de Madrid, que dice, que ni la Colocynthida, Escammonea, Turbith, ni los demás medicamentos simples à estos semejantes venenosos, y letales , se han de preparar para ponerlos en las composiciones , donde no los piden preparados los Autores, (que es en medicina, y buena Pharmacopea heretgia manifesta) alegando muchos hombres doctos , los quales no dicen lo que el propone, sino expressamente lo contrario.

El otro es, Luis de Oviedo, demás de los quales escriven lo mismo los Boticarios de la oficina de Valencia : pero no se debe de hacer cuenta, ni caudal de ellos. Porque mandan preparar la simiente del Culantro, para las composiciones, siendo cosa tan benigna en la Europa, que la comemos cada dia en confitura, y en cosas de cozina; y la Colocynthida, y los demás medicamentos venenosos, y letales sin razon, ni autoridad alguna , los ponen en sus compuestos , sin preparar : y bien mirado, no preparan la simiente del Culantro, porque pretendan que es venenosa; ni dexan de preparar la Colocynthida , porque no lo sea , sino porque la preparacion de aquella es muy facil, y barata, y la de esta dificil, trabajosa, y de mas costa, que con solo azeyte rosado. Y la misma razon milita en la Escámonea, Euforbio, y en los demás medicamentos venenosos. La Theriaca magna , que hacen los Boticarios de Valencia, es buen testigo , de que atienden à lo barato, y menos trabajoso, pues que por esta causa la hacen con veinte y dos substitutos: teniendo obligacion, y pudiendo hacerla, con todos los simples naturales, y verdaderos, de que la compuso su Autor Andròmaco , pues que se hallan el día de oy, como se hallaban en su tiempo, y en el de Galeno su comentador: y la hizo en el suyo un Boticario particular de Verona, llamado Francisco Calceolario, y la hace en el nuestro su hijo Geronimo Calceolario: con todos los simples naturales, y verdaderos sin substituto alguno , y lo mismo hace Juan Pona Boticario de Verona; y yo iba concertando con la Ciudad de Zaragoza de hacerla de la misma

manera:

manera, al tiempo que me sobrevinieron las inquietudes, que me han causado la visita de las medicinas del Hospital, desde el año 1607. hasta oy. Y se dexa bien entender, que los substitutos no tienen la misma virtud, y fuerza que los naturales, y entrando en la Theriaca de Valencia, veinte y dos substitutos; con mas justa razon, se debe llamar Theriaca de Valencia, que de Andròmaco, ni Galeno. De lo qual, por buena consequencia se saca, que quando el simple medicamento no se prepara, ò la composicion no se hace conforme la ordenò su Autor, no será, ni se puede llamar composicion de aquel Autor, sino del que la altera, ò prepara los simples diferentemente, ò substituye otros, en lugar de los que el Autor de la composicion ordena.

Y pues que todo el mundo sabe, que todas las composiciones purgantes que se hacen, y usan en la Botica, son compuestas, y ordenadas por Galeno, Rhafis, Avicenna, Mesue, y Nicolao, y ninguno de ellos preparò, ni manda preparar la Colocynthida, Escammonea, Euforbio, Esula, Heleboros blanco, y negro, Cocognidio, Lapis lazuli, ni alguno de les mas simples, purgantes, y venenosos, con solo azeyte rosado; es cosa llana, y averiguada, que no la avemos de preparar con solo azeyte rosado, como quieren los Medicos del Hospital. Y si alguno para algun fin particular, quiere usar de alguna composicion de las de los Autores nombrados; alterando, ò variando la proporcion, ò la cantidad, ò añadiendo, ò quitando de los simples, podrá hacerlo. Pero esta no será composicion de Galeno; ni de Rhafis, ni de Avicenna, ni de Mesue, ni de Nicolao, ni el Boticario tiene obligacion de tenerla en su Botica. Empero la preparacion de cada uno de los simples, siempre ha de ser una para qualquiera composicion.

En la lista de Francisco Velez, pueden, y deben entrar, los escritos de los Doctores Juan Sala, y Emanuel de Valderrama, Medicos del Hospital, pues que demàs de ser partes interesadas, y apasionadas, tienen el mismo vicio de Francisco Velez; de alegar Doctores, y doctrinas, que dicen lo contrario de lo que ellos quieren probar, como lo muestran los dichos sus escritos claramente. Y de aqui proceden los daños, è inconvenientes, que cada dia se oyen, y ven en todas partes, de morir los enfermos el dia de la purga, ò sobrevenirles nuevos accidentes, y graves enfermedades.

En el mes de Mayo del año 1607. tuvo principio la borrasca, que se levantò contra mi, asistiendo actualmente al servicio de V. Mag. en la visita de las medicinas de la Botica del Hospital, y he andado fluctuando con mucho gasto de mi hacienda, y trabajos en mi persona, por tiempo de mas de doce años, y todo lo he sufrido, y llevado con paciencia, aunque se atravesaba mi reputacion, y mas principalmente la salud publica; pero por quanto el negocio ha llegado al ultimo trance, en que se atraviesca, no yá mi honor, ni la salud publica, que es lo menos, sino lo que es sin comparacion mucho mas, que es el peligro de la salud, y vida de V. Mag. y de las personas Reales; por el que corren, en caso que se les sirviesse la Colocynthida en las medicinas, no preparada, sino solo molida con

azeyte rosado, y el mismo riesgo corre en la Esula, Heleboros, la Escammona, el Euforbio, y en todos los demás simples letales, y venenosos. Y por quanto los Medicos de Camara, Proto-Medicos generales declararon al año 1601. que los Visitadores tuvimos muy justa razon de procurar mayor correccion en ella, que la del azeyte rosado; y demás de esto las Universidades de Salamanca, Valladolid, y Huesca, no lo han admitido, sino tan solamente preparada en trociscos, y V. Mag. mandò, que se usasse assi en el Hospital; y sin embargo de esso, con sinietras informaciones han obtenido los Medicos del Hospital, y otros, con favor de los Jurados de Zaragoza Carta de V. Mag. con provision diferente de la primera, de que resultan los inconvenientes, que arriba quedan señalados, y otros que proceden de ellos, y la question queda entera, sin la conveniente resolucion.

POr tanto, postrado à los Reales pies de V. Mag. humildemente suplico, que sin embargo de todo lo arriba referido, por ser el caso tan grave, en que se atraviesa la salud, y vida de V. Mag. y de las personas Reales, y de todos sus subditos, sea servido, de mandar, que esta causa se proponga, y se vea en las Universidades de España, y en las de fuera de ella, para que en ellas se considere, y averigue lo que conviene, y se remita la resolucion à V. Mag. para que vista, mande, que se haga lo que fuere de su Real servicio, que demás de ser este medio seguro, y no costoso, se decidirá, para siempre esta duda, y question tan reñida, y cessaran todos los inconvenientes, y quedará sabida, y asentada la verdadera preparacion; no solo de la Colocynthida, en cuyo nombre ha corrido la question, pero tambien la de todos los demás simples medicamentos deleterios, y venenosos, cuya correccion corre por la misma cuenta.

Y para que V. Mag. sea servido de saber, y todo el mundo entienda, que esta doctrina no es nueva, ni yo soy el inventor de ella; y los estudiosos puedan con mas comodidad, y menos trabajo, ver los Maestros que me la han enseñado, y de quien yo la he sacado, y aprendido en 30. años que ha que soy Boticario, he acordado de poner aqui los nombres, y lugares de los Doctores Medicos, Griegos, Latinos, Arabes, Españoles, Franceses, Italianos, Alemanes, y Flamencos. Y las Pharmacopeas, y Antidotarios de todas estas naciones, que dan testimonio de la verdad, y seguridad de mi opinion, todos los quales, que los tengo en mi casa, demostraré à quien V. Mag. mandare, y à todos quantos los querran ver, y son los siguientes.

UNIVERSIDADES DE ESPAÑA.

LA muy insigne Universidad de Salamanca, de tiempo immemorial, hasta oy tiene decretado, que en todas las composiciones en que entra la Colocynthida en sustancia; se ponga preparada en trociscos Alandahal, y no molida con solo azeyte rosado. Y este decreto, demás de los Boticarios de Salamanca, lo platican todos los Boticarios de muchas Ciudades, Villas, y Lugares de los Reynos

nos de Castilla; como consta por un decreto autentico de Salamanca, nuevamente hecho, que tengo en mi poder, sellado, y firmado de mano entre los demás, del Doctor Medrano, Cathedratico de Methodo entonces y agora Medico de Camara de V. Mag.

La Universidad de Valladolid, ha firmado, y decretado lo mismo, como consta por instrumento publico, que tengo, y entre las demas firmas, esta la de Llorente de Medina, Boticario de Valladolid, de cuya gran suficiencia tiene V. Mag. particular noticia, por ocasion de la confeccion Alchermes hecha de su mano, con que sirvió á la Reyna nuestra Señora, que está en el Cielo, para remedio de aquel desmayo que tuvo tan peligroso en Valladolid.

La antiquissima Universidad de Huesca en Aragon, ha firmado el mismo decreto, de que tengo instrumento autentico, sellado, y firmado; y entre las demás firmas, están las de los Doctores Geronimo Sportin, Geronimo Cosida, y Vallejo, y Juan Azcoydi, Medicos de grande nombre en toda España, y fuera de ella.

AUTORES LATINOS.

Plinius de Nat. Histor. Lib. 20. cap. 3.

GRIEGOS.

Dioscor. de med. Mat. lib. 4. cap. 178.

Ruff. lib. de veteri medic.

Galen. lib. 1. de Alimen. facul. cap. 1.

Idem Gal. lib. de Dinami. §. de Colocinthide.

Paul. Aegin. lib. 7. cap. 4. de medicamentis, quibus flava bilis purganda est.

Aetius lib. 1. Sermon 3. cap. 35.

Oribas. Compen. que per in fer. part. purg. quibus utamur. lib. 1. cap. 17.

Actuarius. lib. 5. sua Liethodi, de medicamentis purgantibus. cap. 8.

ARABES.

Rhasis tract. 8. de viribus medicinarum. cap. 54.

Idem. In lib. Divisionum. cap. 144.

Serapionis lib. de Antidotis, tract. 7. cap. 12. & 13.

Serapio lib. de Simplicibus cal. & sic. cap. 182. 303. 353. & 362.

Abenzoar. lib. 1. tract. 9. cap. 8.

Avicennas de cognit. virtu, medicamentorum particularium. cap. 130. & 634. lib. 2. tract. 2.

Ioannes Mesue in Canonibus universalibus. lib. 1. Theorem. 1. & 2. Canone tertio de medicamentorum purgantium correctione.

Idem eodem libro cap. de infusione.

Idem lib. 2. de simplicibus in materia de medicamentis violenter, & moleste purgantibus iisdemque deleterijs à capite primo usq. ad trigesimum.

Idem in Gravadin lib. 1. distinctione 8. de Trochiscis.

Servitor. tract. 2. de preparatione medicamentorum, que fiunt ex plantis,

fol. 244. colum. 4.

©

Ioannes

- Ioannes Iacobus de Manlijs de Bosco Alexandrino. *Tract. de Electuarijs*, &
Confectionibus super Hiera Diacolocynthidos Ruffi.
Idem super Electuar. indi. minor. Mesue.
Idem super Confectio Hamech.
Idem super Hiera magna.
Idem tract. de Trochiscis Alandabal.
Idem sup. Pillu. sine quibus Ni.

ESPAÑOLES.

Castellanos.

- Doctor Ioannes Bravus Cathedraticus Salmant. lib. 1. de simplicium medicam.
 de delectu, & preparatione. cap. 10.
Idem eodem libro. cap. 13. de ratione macerandi medicam.
 Doctor Simon Tobar in recognitione Pharmacopoliorum. lib. 3. in Hieramloga-
 dij, & in Pillu. Entro.
 El Doctor Andres Laguna sobre el libro 4. de Dioscorides, cap. 172. y 178.
 El mismo, sobre el capitulo 33. del libro 6.
 El Doctor Antonio de Aguilera, en la exposicion sobre las preparaciones de Me-
 sue, desde el folio 25. hasta 239.
 Alonso de Juberá en el dechado, y reformation de todas las medicinas usuales en
 el tratado de laxativis. cap. 74.
 El mismo, de Pilulis en las de Agari. cap. 108.
 El mismo, en las Cocchias de Rasis. cap. 117.
 Gaspar de Morales lib. 1. de las propiedades de las piedras. cap. 17.
 El mismo, en el libro 2. cap. 24.
 El Autor del libro intitulado: *Modus faciendi cum ordine medicandi à Medi-*
cos, y Boticarios, fol. 9. colum. 1. §. nota comunmente en todas las laxativas.
 El mismo, de lotione lapis Lazuli, & Armeni, fol. 13. col. 2.
 El mismo, con el modus faciendi electu. psillo. fol. 15. colum. 4.
 El mismo, en el modus faciendi confectio. Almezereon. fol. 17. col. 1.
 El mismo, parte 2. de Pildoras en el modus faciendi Cocchia Rbassis in nono ad
 Almanfortis, fol. 29. col. 3. y 4.
 El mismo, en el modus faciendi Pil. Auree Ni. fol. 30. col. 3.
 El mismo, en el mod. faciendi Pilula de Agarico Mes. fol. 31. col. 1. 2. 3. y 4.
 El mismo, en el mod. facien. Pil. sine quibus Ni. fol. 34. col. 2.
 El mismo, en el mod. fac. Pil. Hermodactiles maiores Mes. fol. 3. colum. 2.
 El mismo, en el mod. fac. Pil. Lucis maiores Mesue. fol. 35. col. 4.
 El mismo, en el mod. facien. Pil. Arabice. Nic. fol. 36. col. 3.
 El mismo, en el mod. facien. Pil. stomatice Mes. fol. 39. col. 3.
 El mismo, en la parte segunda Antidotat de Trochiscos, en el posse Trochiscet
 Alandabal Mesue. fol. 61. col. 4.

ARAGONESES.

Doct̃or Hieronymus Valero Caesarugustanus Civis, & Cathedraticus in Medicina, & Collega Collegij Medicorum, in libro de disputatione de vera, & legitima Colocythidis preparatione per tot.

Idem in Responſione ad Mathi. Sabata per tot.

Concordia Aromatariorum Cæsarugustanensium, classe. 9. de Paſillis. fol. 92. en donde propone para todas sus composiciones en que entra la Colocythida en sustancia, la preparacion unica, y sola en trociscos Alandahal, sin hacer mencion alguna en toda la concordia de otra preparacion, y afsi lo han decretado las Universidades de Salamanca, Valladolid, y Huesca

La misma Concordia en la classe 15. propone la preparacion unica, y sola de los Anacardos, Acero, Culantro, Boloarmenico, Heleboros blanco, y negro. Escla, Mecereon, Scylla, Euforbio, Lacca, y Escamnonea.

CATALANES.

Arnaldus de Villanova. lib. 1. cap. 28. de defectu memoria, & in variantibus memoriis.

Idem cap. 25. de transmutatione complexionatorum.

Idem lib. 1. Breviarij cap. 4. de dolore capitis ex sanguine factu.

Idem in Antidotario de modo triturandi medicinas.

Bartholomeus Montagnana in rica 2. & 3. Consiliorum, in compositione; & dosi medicamentorum, quem citant multi doct̃issimi viri.

La exposicion Paraphrastica en lenguas Latina, y Castellana sobre los quatro Canones de Mesue per totam.

Fray Antonio Castell, en la Theorica, y practica de Boticarios, lib. 1. division 6. Elec̃tuarij solutivis en el Elec̃tuario Indi maioris Mesue.

El mismo en la division 8. en las pildoras de Agarico Mesue.

El mismo, en las Pil. de Oestomare Nic.

El mismo, en las de 5. generibus Mirobolanorum, Nic.

El mismo, en las Aggregativas Mesue.

El mismo, en las Aureas Nic.

El mismo, en las de lapis Lazuli Mesue.

El mismo, en la division 9. de Trochiscis, sobre los de Alandahal.

Concordia Pharmacopolarum Barchinonensium, pag. 72. in trochiscis Alandahal Mesue.

Eadem, pag. 119. super elec̃tuarij Indi maio. Mesue.

Eadem, pag. 138. super Pillula Aggregative Mesue.

PORTUGUES.

Amatus Lusitanus super 4. Dioscoridis. cap. 171. & 177.

NAVARRO.

Ioannes Navascuesius super lib. 1. seu methodo medicamenta purgantia simplicia deligendi, & castigandi, &c.

FRANCESES.

Iacobus Sylvius super Mesue in Trochiscis Alandahal.

Idem eodem libro in Annotationibus super Hiera Hermetis.

Idem eodem libro super Confectione Hamech.

Guilielmus Rondelecius de ponderibus sive de iusta quantitate, & proportione medicamentorum, cap. 38. de quantitate laxantium.

Antonius Mizaldus in Prologomenis Alexi Kepus.

Laurentius Ioubertus medicina practica. lib. 2. cap. 13. de cotidiana intermitente exquisita.

Idem in Pharmacoepa in obseruatione de Catharticis, qua in tres classes distinguit periodo secunda, qua incipit Trochisci.

Et in eadem Pharmacoepa sectione tertia, classis secunda de Trochiscis Alandahal.

In eadem Ioannes Paulus Zangmaisterus sectione secunda, classis prima in Catharticis in Electuario de Psyllio Mesue annotatione elegantissima, quam de hac re prescripsit in margine.

Ioannes Fernelius lib. v. methodi medendi cap. 11. tractatu de medicamentis, que pituitam educunt Phelemagoga ob id dictum.

Idem postea. lib. 7. ubi uniuersam describit Pharmacoepam agens de dispensatione Hiera diacolocynthidos.

Nicolaus Houel in Pharmaceutica. lib. 2. cap. 26. de Colocynthide.

M. Brizon Bauderon, Docteur en Medicine de Parcy en Charlois Paraphrase sur la Pharmacoepa liure 1. section vj. des electuaires purgatifs diapruneum compositum Nic.

Idem electuari. de Psyllio D. Mes. du mes langè.

Idem benedicta laxativa. Nic.

Idem Confectio Hamech mator Mes. du mes langè.

Idem, liure. 1. section viij. de Pilulis de quinque generibus myrobolanorum, D. Nic. du mes langè.

Idem Pil. Aggregative. D. Mes. du mes langè.

Idem Pilu. Agarico D. Mes. du mes langè.

Idem Pilula Aaræ. D. Ni. du mes langè.

Idem Pil. sine quibus esse nolo D. Ni. du mes langè.

Idem Pil. Optice seu lucis maiores. D. Nic. du mes langè.

Idem Pil. Inda Haliq. D. Mes. du mes langè.

Idem Pilula à lapide Lazuli D. M. du mes langè.

Idem section. viiiij. Paraphrase Trochisci Alandahal D. Mesue.

Iacobus Dalecampius agens de Catharticis. lib. 16. cap. 13. de Scamamonio, & cap. 19. de Colocynthide.

Ioannes Tagautius lib. 2. cap. 20. & 26. de medicinis purgantibus simplicibus.

Ioannes Ruellius libro tertio de natura stirpium. cap. 148,

Iosephus Quercetanus Consiliarius, & Medicus Regius in Pharmacopea Dogmaticorum restituta, cap. 17. de clysteribus dicit, quod subtilissime etiam pulverizata, & in Trochiscos redacta, semper adhibere re solet intestinorum tunicis, & ideo noxa, & damnosa est in substantia.

Idem in responsione adversus cuiusdam anonimi phantasmata ad veritatem hermeticae medicinae stabiliendam, cap. 9. Colocynthidem multo exactius, & securius preparat quam per Trochiscos.

Ioannes Redoneus Medicus Parisiensis, & Regius in suo Antidotario. lib. 2. Sectione 3. cap. 6.

Idem Sectione 4. de Pilulis. cap. 8. & 9. & 10. & 17. & in discursu & operibus suis multis in locis

Andreas Laurentius Regius. Consiliarius, & Medicus primarius de strumarum natura, differentijs causis, curatione, qua fit arte, & industria medica capite 10. ad curandum hunc morbum, qui generatur ex humoribus frigidissimis, crassissimis, viscosissimis, & contumacibus nullum medicamentum purgans admittit sine exacta preparatione, & pro Colocynthide trochiscos Alandahal iubet.

ITALIANOS.

Saladinus loquens de Colocynthida in clysteribus nec non particula quinta de colligendis herbis, & floribus.

Dispensarium D. Nicolai Praepositi in prefatione ad Pharmacopolas. cap. 15.

Christophorus Georgius de Onestis in Gravadin Mesue distinctione 3. de medicinis solutiois super Hiera Archigines.

Idem distinctione octava de Trochiscis Alandahal.

Idem distinctione decima de Pilulis super Pilulis stomaticis.

Clemens Clementinus in incubrationibus de medicinis compositis, cap. 3. 4. &

7. Omnibus in locis ubi occurrant compositiones Galeni, Avicenne, Mesue, Nicolai, & ceterorum in quibus Colocynthida ingreditur ubi hi Authores Colocynthidam nominant hic vir doctissimus pro Colocynthide semper intelligit Trochiscorum Alandahal, ut ex compositionibus sequentibus aparet.

Pilula Salubrioris.

Pil. foetida.

Pil. Coccie.

Pil. ex Colocynthide.

Pil. lucis maioribus.

Pil. ex Sagapeno.

Pil. morbi Gallici.

Pil. ex Oppopanaco.

Pil. ex Agarico.

Pil. ex Hermodactylis.

Pil. contra quartanam.

Electuarium Hamechinum.

Electuarium memphytum. ac denique fol. 165. agens de Trochiscis Colocynthide.

Ioannes Manardus in Censura super medicamentis compositis Mesue. fol. 226.

Antonius Musa in examine simplicium medicamentorum.

Idem libro de medicinis purgantibus. cap. 1. de medicamentis, qua solam bilem educunt.

Idem, cap. 19. de medicamentis bilem pituitam, & sanguinem purgantibus, & cap. 22. de medicamentis bilem pituitam atram bilem aquositates, & sanguinem educentibus.

Matthiolus in Comentario super Dioscorid.

Idem, super tertium Dioscoridis, cap. 78.

Idem, super quartum Dioscoridis, cap. 160. & 165. & 167. & 171.

Idem, lib. 6. cap. 33.

Idem, de Simplicium medicamentorum facultatibus, cap. 20. de Tritura.

Girolamo Celestano nelli osservationi sopra il modo di Comporre gli antidotti ellaltre medicine che si usano in Italia, doue trata de gli Trochisci Alandabal, il quale in tutto comanda che si mettano in tutte le compositioni in luogo de la Colocynthida.

Il medesimo sopra le pilole rochiedi Rhasis ordina, che la Colocynthida si metta preparata, in Trochisci di Alandabal, è la scammonea preparata, nel melocotogno in ciascuna massa de Pilole.

Castor Durante Medico, & cittadino Romano nel Herbario novo sopra la Colocynthida. fol. 142.

Il medesimo sopra la scammonea. fol. 417.

Ulysses Aldrovandus in Antidotario omnium medicamentorum, quæ sunt in quotidiano usu, in discursu operis multis in locis.

Bartholomeus Uberranus, & *Angelus Palea*, super Mesue annot. 75. fol. 231.

Et annot. 83. fol. 254.

Et annot. 260. fol. 444.

Et annot. 65. fol. 200.

Et annot. 79. fol. 243.

Alexander Massari in praxi, lib. 7. cap. 26.

Hieronymus Mercurialis in tractatu de Compositione Medicamentorum, lib. 2. cap. 8.

Idem, lib. 3. cap. 11. loquens de Confectionibus, seu Electaurijs purgantibus, & cap. 9. loquens de Trochiscis Alandabal.

Ioannes Costeus super Mesue infinitis in locis, & in primis ubi interpretatur confectionem de Hiera Diacolocynthidos.

Idem, Comentario Pillul. fetid. & in Pillulis de Euphorbio, & in Pillulis lapis Lazuli.

Trincavelus, lib. 1. de compositione, & usu medicamentorum, cap. 18.

Gabriel Fallopius in Tractatu de medicinis purgantibus, cap. 27. & 47. de Scammonio, & 51. de Colocynthide.

Ioannes Ludovicus Bertaldus serenissimi Ducis Sabaudie à cubiculo Medici in Collectaneis, cap. 3. de medicamentis siccis purgantibus de pilularum materia.

Apollo Francisci Alexandri Vercelensis Radio primo de Hieris.

Idem Radio tertio de Trochiscis.

Antidotarium Romanum, quod iussu Gregorij xij. Pontificis maximi ad extir-
pandos ex Pharmacopœis errores mandatum fuit universo Collegio, excudi in
medicamentorum præparationibus, pagina 182. 184. 185. 187. & 189.

Antidotarium Mantuanum idem sentit cum Romano.

Antidotarium Florentinum, idem.

Universum Collegium Medicorum Bergomi, qui suis Pharmacopolis compo-
suerunt ad huiusmodi errores exterminandos, & quod magis mirandum, Pharma-
copœa illa, non uno aut altero anno, sed quatuordecim, neque ab uno Medico,
sed ab omnibus elaborata fuit, quod non solum uno aut altero loco, sed in om-
nibus ubi Colocynthidis, Helebori, Esulæ, Mecereoni, & Scammonij, &c. facien-
da est mentio errorem hunc vulgarem emendant, & corrigunt, ut in his locis ci-
tandis aparebit.

Sectione tertia Electaria alvum vacuantia.

Diamana Mesue.

Electarium Roseum Mesue.

Electarium Diaphenicon Mesue.

Electarium Elecoph Mesue alij Episcopi.

Electarium Benedictæ Nicol. Præp.

Electarium seu confectio Hamech prima Mesue,

Hiera picra Nicol. Præpositi.

Hiera Pacchij Antiochi ex Scrib. Largo, & Marcello levior;

Hieralogadij Nico. Præp. Mirepsi, & Alexandrini.

Et in sectione quarta de Catapotijs seu Pilulis.

In Pilule fumiterræ Avicenne.

Et in Pilulis Opticæ, seu lucis maiores Mesue.

Et in Pilul. sine quibus esse nolo Nicol. Præpo.

Et super Pilulis Aggregativis Mesue.

Et in Pilul. Aureis Nic. Præp. Alex. & ferè Myrepsi.

Et in Pilulis stomachicis Mesue.

In Pilulis de Agarico Mesue, & fere Avicenne,

Et in Pilulis de Sagapeno secun. Mesue.

Et in Pilulis coccis Rhasis, & Mesue.

Et in Pilulis Hermodactilis. Ma. Mesue.

Et in Pilulis Indis Halij ex Mesue.

Et in Pilulis Euphorbij Mesue.

Et in Pilulis fetidis maioribus Mesue.

Et in Pilulis lapidis Cyanei, seu Lazuli Mesue;

Et in Pilulis Nitri Alexandri.

Et sectione septima de Pastillis seu trochiscis Alandahal Mesue columna 224;
Ac denique sectione undecima de delectu, & præparatione simplicium medica-
mentorum, columna 385. & 387 389. 392. 393. & 413.

- Quirico de Augustis distinctione tertia de medicinis solutivis, descriptione 7. & 8. & descriptione decima, & vigesima sexta.
- Idem Descriptione trigesima quarta, & trigesima septima, & descriptione quinquagesima.
- Leonbarto Fuschio, lib. 1. de componendorum medicamentorum usitata ratione, cap. 85. 86. & cap. 87.
- Idem, lib. 2. de medicamentis purgantibus, cap. 10. 17. & 32.
- Idem, sectione duodecima de Pastillis, cap. 18.
- Idem, sectione decima octava de preparatione aliquot medicamentorum simplicium.
- Gerardus Dorneus in fasciculo Paracelsicae medicinae, tractatu de Curatione Epilepsiae, & podagrae.
- Compendium Pharmacopoea Ioannis Placatomi, Capite de irrigatione.
- Idem Placatomus super Confectione Hamech maiore, & minore.
- Conradus Gesnerus de Apparatu simplicium medicamentorum.
- Ioannes Iacobus Ueberkerus in Antidotario speciali. lib. 1. sectione octava, tractatu de folijs serosos humores purgantibus de Esula, & sectione 16. de scammonio.
- Idem Ueberkerus, lib. 2. sectione 40. de Trochiscis.
- Theoderico Doesternio in volumine inscripto Botanicon, littera C. de Colocynthide.
- Valerius Cordus, in suo Dispensatorio in titulo preparationes quorundam simplicium, preparatione septima in scholio super Trochiscis Alandabal D. Mesue.
- Anutius foessus in Pharmacopoea, sectione octava.
- Bernardus Dessentius Cronenburgius in libro qui inscribitur Medicina veteris, & rationalis adversus oberronis cuiusdam mendacissimi, atque imprudentissimi Georgij Fedronis, ac universae sectae paracelsicae imposturas, defensio capite octavo de Medicis, & Pharmacopoeis indigdis.
- Idem, de Compositione medicamentorum agens de Cathartico Imperiali Nicol. Alexandrini.
- Eodem libro in Hieradiacolocynthidos Galeni ex Aetio.
- Idem, in divisione particulari purgantium medicamentorum in epistola ad Godofridum Goperum.
- Eodem libro in Annotatione super Benedicta laxativa Nicol.
- Et in Annota. super pulvere passavant cum Rhabbarbaro.
- Et in Annota. super Pilulis de Agarico Mesue.
- Et in Annota. Pilulis Aureis Nicol.
- Et in dispensatione Pilularum Cochiarum Rhafis.
- Et in Annot. Pilularum ex Colocynthida.

Et in Annota. Pilulis Euphorbij Mesue.

In Annot. super Pilulis foetidis maioribus Mesue.

In Annot. super Pilulis ex Hermodactylis maioribus Mesue.

Et in Dispensatione Pilularum Indarum Haly, secundum Mesue.

Et in earundem Pilularum Annot. atque in Annota. pilularum lucis maiorum Mesue.

Et in Annota. Pilularum Oppoponaci Mesue.

Ac denique in Annota. Trochiscorum Alandahal Mesue.

Antidotarium Coloniense idem sentit, & precipit cum Bernardo de Senio.

Pharmacopea seu medicamentarium pro Republica Augustana, in Electuarijs solutivis.

Eadem noviter impressa, Augustæ de anno 1613. per totam omninò videnda.

Eadem, de Catapotijs seu Pilulis.

Eadem, in Compositionibus Narcoticis, quæ & Opiatæ dicuntur.

Eadem, de Trochiscis Alandahal Mesue.

Antidotarium Norimbergensium idem sentit, & precipit.

ELAMENCOS.

Carolus Clusius in Antidotario, lib. 2. sectione octava.

Rembertus Dodoneus, Medicus Casareus Petenda tertia, lib. 2. cap. 26. & lib. tertio, cap. primo.

Praxis medicina nova Ioannis Heurnij, libro secundo de simplicibus fortius pituitam purgantibus agens de Colocythide.

Todos los Antidotarios, Pharmacopeas, Concordias, Autores, y Doctores alegados, ordenan, y mandan, que en todas las composiciones, Hieras, y Massas de Pildoras, en que la Colocythida entra en sustancia para tomar por la boca, se ponga preparada en trociscos Alandahal, porque esta es su verdadera, unica, y segura preparacion: y asimismo ordenan, y mandan, que todos los demás medicamentos simples venenosos, antes de entrar en las dichas composiciones, sean preparados cada uno con su preparacion verdadera, y segura en la forma siguiente,

La dicha Colocythida en trociscos de Alandahal.

La Scammonea cocida en el membrillo, la qual despues de cocida, y preparada assi, y no antes, se llama Diagridio.

El Euforbio cocido en poncil, ò membrillo con azeyte de almendras dulces.

El Serapino con zumo de Enula, en que ayán estado Mastech, y spinacardi.

El Oppoponaco se prepara, como el Serapino.

La Sarcacola, en leche asnina, y humana, y agua rosada.

La Scylla, empanada, y cocida en massa de centeno.

Los Heleboros, en infusion de zumo de membrillos con los Aromaticos.

El Agarico, con vino blanco, en que ayan estado salgemma, y gengibre.

El Turbith, con leche humana, ò asnina, ò equina, ò caprina.

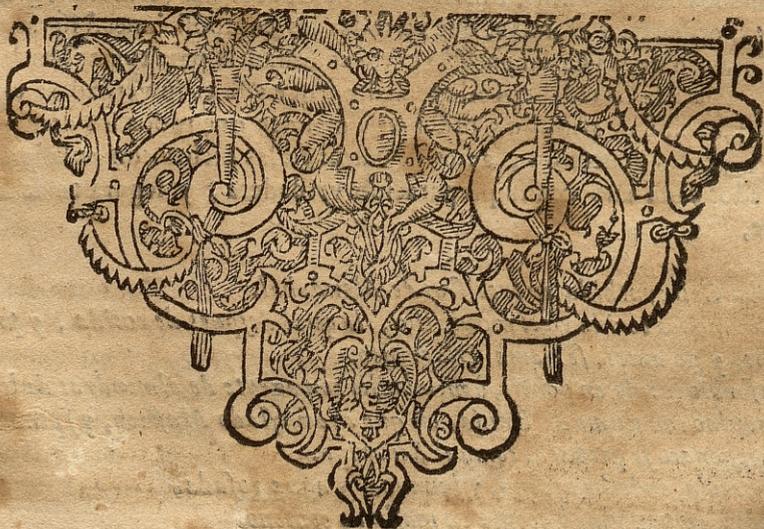
El Mezereon, en enfusion de vinagre, en que ayan estado membrillos.

La Esula, en infusion de vinagre, en que ayan estado membrillos.

La piedra Lazuli para los purgantes, se lava treinta veces con agua, y diez veces con agua rosada, y para los cordiales demás de las 40. lociones, se ha de calcinar.

La causa que me ha movido à dar este memorial à V. Magestad, es cumplir con la obligacion de mi fidelidad, y dar cuenta de la verdad del hecho en esta causa de la preparacion de la Colocynthida, y de los otros simples venenosos purgantes, que estan en uso para las composiciones, que se toman por la boca.

Este negocio comenzado en la visita de la Botica del Hospital Real de Zaragoza en el año de 1601. ha durado hasta fin de este de 1613. con muy grande menoscabo de mi hacienda, y trabajos de mi persona. Y para dar razon del peligro cierto, y manifesto que ay en tomar las Medicinas en que entran los dichos simples venenosos, no estando preparados de la manera que queda dicho. Suplico humildemente à V. Mag. sea servido de mandar, que se haga lo que arriba tengo suplicado, que demás de que será servicio de Dios, y de V. Mag. y beneficio de la salud universal, el suplicante lo recibirá en muy grande merced de V. Magestad, cuya Real Persona Dios guarde, como la Christiandad ha menester.



AL REY NUESTRO SEÑOR.
Segundo Memorial.



Por Cosme Novella Boticario de Zaragoza , y natural de la Ciudad de Santa Maria de Albarrazin , Visitador de la Botica de Medicinas del Hospital Real, y General de Zaragoza, por su Magestad.

Contiene el derecho, y sentencia definitiva, dada en el Tribunal del Justicia de Aragon, en la causa, y pleito de la preparacion de la Colocynthida, y Escammonca.

SEÑOR.



Cosme Novella, Boticario de la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon. Digo, que en el año 1613. di cuenta a V. Mag. de los successos que avian pasado en trece años, que algunos Medicos de la Ciudad, me molestaban por la causa de la preparacion de la Colocynthida, y Escammonca, y los demás medicamentos simples venenosos, nombrados en mi ultimo memorial, dado en las Reales manos de V. Mag. que contenia solamente el hecho en la dicha causa.

Aora, por otras muy justas , es forzoso acudir à los Reales pies de V. Mag. y dar cuenta de lo tocante al derecho , y sentencia definitiva , que se ha dado en este pleito.

Y para que mas facilmente sea servido V. Mag. de enterarse de la verdad, digo : que la Cofradia de los Medicos, y Cirujanos de Zaragoza, à que ellos llaman Colegio, instituida en el Hospital Real, continuando las molestias, y persecuciones, levantadas contra mi, por algunos de ellos, en la ocasion de la visita de la Botica del Hospital, y continuadas de catorce años aca, como tengo dado cuenta à V. Mag. en mi ultimo memorial, entre otros de muchos capitulos que tuvieron, en los quales se trataba de hacerme daño, y procurar que los Visitadores, que eramos de la Botica, nombrados por V. Mag. si quiere por los Comissarios Reales, nos retratáramos, y desdixeramos de lo que aviamos advertido, y aconsejado, à cerca de la verdadera, y unica preparacion de la Colocynthida, Escammonea, y los demás medicamentos purgantes venenosos. Tuviéron uno en 18. de Mayo 1601. en el qual se declaró : *Que por quanto Cosme Novella, y Gaspar de Segura, Boticarios, Visitadores Reales de la Botica del Hospital, tenían en sus Boticas en las medicinas, y composiciones, en que la Colocynthida entra en sustancia puesta en troiscos de Alandabal, que llevasse el Mayordomo Medico à los Jurados de Zaragoza, embaxada de parte de todo el Colegio, para que mandassen traer à las Casas de la Ciudad las dichas medicinas, porque no las gastassen, ni administrassen, antes bien las quemassen, porque estaban hechas contra el decreto de la Tarifa, ò Concordia de Zaragoza, en daño de los enfermos de toda la Republica, y à ellos les mandassen castigar, como à inventores de setas falsas, y erroneas.*

Y despues en 9. de Junio del mismo año, en otro ajuntamiento se conjuraron, y debaxo de gravísimas penas proveyeron entre sí : *Que ningun Medico, ni Cirujano pudiesse ordenar, ni ordenasse en las Boticas de Gaspar de Segura, y Cosme Novella, porque como inventores de novedades, y setas falsas, avian condenado las medicinas de la Botica del Hospital, porque no estaba en ellas la Colocynthida preparada en troiscos de Alandabal.*

Estos dos ajuntamientos fueron el principio, y origen de todos los trabajos, desventuras, y calamidades, que yo he padecido por tiempo de catorce años, por el servicio hecho à V. Mag. en la visita de las Medicinas de la Botica del Hospital Real de Zaragoza, como lo tengo probado en processo, mandado hacer por V. Mag. ante el Doctor Gabriel Sora, Visitador del Hospital, y Comissario Real, para el dicho processo, visto, y revisto en el Consejo Supremo Real de Aragon, en el qual con evidencia probè esta verdad tan amarga, al gusto de mis contrarios, que no pueden acabar de tragarla; porque si fuera verdad lo que pretenden persuadir, que no por la visita del Hospital, sino por las medicinas de la Colocynthida mias me perseguian. Què necesidad avia de perseguir, maltratar, desacreditar, hasta destruir, y echar de su Cofradia à los Doc-

tores Phelipe Tarazona, y Francisco Fernandez de Villarino mis conuistadores, pues que no hacian, ni tenian Colocynthida, ni otras medicinas? Y pues que perseguian à todos los Visitadores por una misma causa, bien probado queda, que yo padeci, y he padecido hasta agora, por la visita del Hospital, y no por las Medicinas de mi Botica, como ellos contra el hecho de la verdad han pretendido persuadir à todo el mundo.

Punto fue este en que me tocaron en lo vivo de la honra, llamandome con acto publico en las casas de la Ciudad de Zaragoza, inventor de setas falsas, y erroneas, y que hacia medicinas en daño de los enfermos de toda la republica: obligacion forzosa, y precisa para un hombre Christiano, viejo, hijo Dalgo, y descendiente de personas, que han servido à la felicissima memoria de los Reyes progenitores de V. Mag. en gobiernos, guerras, y en oficios dentro de las puertas de la Casa Real, con gran fidelidad, y que me precio de tenerla en mi oficio tanto, como todos los hombres del mundo, y esta empresa, no me cuesta, demàs de mi hacienda, y catorce años de trabajos, menos de la vida de quatro hijos, y muger, en cuyo vientre murieron antes de nacer, de alteracion, y trabajos de su madre, y tras ellos ella, en seguimiento de esta causa tan justa, y tan provechosa à la salud publica.

A los sucessos referidos sobrevino otro: peor que todos, porque el año de 1613. siendo Jurados de Zaragoza, Juan Estevan Castellon, cuñado del Doctor Juan Sala, y el Doctor Juan Francisco de Arguillur, Medico, y Mayordomo de la Cofradia de los Medicos, todos tres cabezas de vando contrario en esta causa: acordaron de embiar à la Corte al Droguero, nombrado en mi ultimo Memorial, y antes que saliera de Zaragoza, para tomarme todos los puestos, y salidas, nombraron, fuera, y muy antes de tiempo Visitadores de las Boticas. Al Doctor Juan Francisco de Arguillur, Mayordomo Medico, Jurado quinto, al Doctor Juan Sala, y otro Medico, Miguel de Mezquita, y Geronimo Boneta Boticarios, nominacion contraria à todas las leyes Divinas, y humanas, que no permiten por Jueces personas parciales còtrarias, ò enemigas, del que ha de ser juzgado, demàs de que es tambien, notoriamente contra los Fueros de Aragon, y à las Ordinaçiones Reales de la Ciudad de Zaragoza; y sin embargo de esto, yo confiado en la bondad, y seguridad de mis Medicinas, y fidelidad de mi persona, no solo no reclamè, ni rehusè (que pudiera) la nominacion tan perjudicial, y dañosa: pero determinè aguardar cara à cara, pues que mi justicia, y verdad me avian de sacar à la rivera sano, y salvo.

Hecho esto embiaron al Droguero à la Corte, bolviò, y traxo las cartas de V. Mag. para los Jurados de Zaragoza, y para el Doctor Gabriel Sora, Canonigo, y Visitador del Hospital, hechas en 19. de Junio 1613. insertas en mi ultimo memorial, y pareciendoles (y así lo, publicaron) que con ellas tenian sentencia de V. Mag. en su favor: concluyeron, que mis Medicinas fuesen visitadas dilatando la visita algunos meses, en los quales iban trazando la quema de ellas, para la qual combidaron à muchas personas de la Ciudad.

Pero

Pero antes de entrar en ella, es necesario que V. Mag. sea servido de saber, que la nominacion de Visitadores para mi Botica, fue hecha en cinco de Febrero de dicho año, no porque tuviera necesidad de ser visitada, pues que lo avia sido dos meses antes, y avia de volver à ser, como fue ocho meses despues de la nominacion, y la causa de madrugar tanto à nombrar Visitadores, no era necesidad, sino prevencion maliciosa, porque aviendo por negociacion del Doctor Juan Sala, y sus sequaces de ir à la Corte el Drogero con cartas de recomendacion de los Jurados de Zaragoza, y de los Regidores del Hospital, y siendo juntamente cosa cierta, y aun forzosa, que en llegando à mis oidos su partida le avia yo de seguir à responder por la verdad, y justicia, les pareció (y estaban en lo cierto) que nombrando Visitadores era echarme grillos, y pihuelas, para que no saliera, como no sali de mi casa, por el temor que en bolviendo las espaldas entraran en ella, y con titulo de visita, aunque intempestiva pudieran à su salvo sacar mis Medicinas à la plaza, y quemarlas publicamente, y con esto me detuvieron, que si yo pudiera seguir al Drogero, nunca èl ganara las cartas que obtuvo con la falsa informacion, porque yo huviera descubierto la verdad mia, y trama falsa suya, y de quien lo embiaba.

Concertada pues por ellos la Visita, ido el Drogero à la Corte, buelto con sus cartas, urdida la trama, combidados los amigos para la quema de mis Medicinas, y puestos los ojos de toda la Ciudad en mi Botica, aguardando el suceso de prevenciones tan extraordinarias, finalmente vino à descargar el nublado en mi casa, por cuyas puertas se entraron los Visitadores, que arriba dexo nombrados, esto fue en nueve de Noviembre 1613. y sentados pro Tribunali, comenzaron su visita, y en la prosecucion de ella, se hechò bien de ver, que no venian con zelo Christiano, de mirar por la salud publica, sino con animo de buscar ocasion para perderme, infamarme, y destruirme, porque hicieron cosas, y dixeron palabras tan descompuestas, descorteses, è indignas de ser referidas en la Real presencia de V. Mag. que ni aun en la de un hombre muy ordinario merecen ser contadas.

Y venidos à las obras, hallaron en mi Botica muchos botes en que avia composiciones con Colocyntida en sustancia, y porque preguntado yo, de que manera estava, respondi, que preparada en trociscos de Alandahal, los reservaron aparte para llevarlos consigo; asimismo hallaron tambien mucha cantidad de Escammonea preparada, cocida en el membrillo, y porque preguntado yo, para que tenia tanta cantidad de Escammonea preparada cocida en el membrillo, pues que no se avia de gastar (à su parecer) sino molida con azeyte rosado, è de almendras dulces, respondi, que para emplearla en todas las composiciones en que entra en sustancia, reservaron aparte para llevar consigo los botes en que estaban las composiciones, con Escammonea en sustancia preparada, cocida en el membrillo.

Como mi casa està en plaza, y la visita se hacia à la puerta, avia multitud de

personas mirandola, y las que no conocian á los Visitadores, pensaban que se reservaban mis Medicinas por ser mas excelentes para calificarlas por tales: pero quien los conocia, luego pronosticò, que avian de morir quemadas, y en el instante aparecieron en la plaza señales de fuego, porque por orden del Doctor Juan Francisco de Arguillur, Mayordomo de la Cofradia de los Medicos, Jurado quinto, Presidente de la Visita, fueron traídas, y arrimadas á la puerta donde se hacia, dos carretadas de leña, y el Jurado por su propia persona con su gira al ombro concertò el precio de ella, y la mendò llevar. Pero viendo yo tan ciertas, y lastimosas señales de mi perdicion, y deshonrra, me acogí al remedio cierto, que fue hacerlas de manifiesto, que en Aragon se llama inventariar; para que fueran puestas en manos de los Ministros de Justicia, y así se hizo, con que escaparon del fuego, y quedaron debaxo del amparo Real de los Ministros de V. Mag. y las esperanzas maliciosas de los Visitadores, frustradas con lo qual bolvieron las espaldas. Pero no pudiendo consolarse, bolvieron el mismo dia muy denoche, y á hora cauta, con titulo de acabar la Visita comenzada, traendo consigo cerraduras, y candados, con que al cabo de poco rato, cerraron las puertas de mi Botica, llevando consigo las llaves, yo entonces me acogí, á los remedios de Justicia, y apelè de la clausura, y agravio grande que se me hacia, y esta apelacion se llama eleccion de firma, con que se recorre por remedio al Tribunal del Justicia de Aragon, en el qual di cuenta de todo, y me fue proveída una firma, con la qual sin algun embargo pudiesse por mi propia autoridad romper las cerraduras, y candados puestos por los Visitadores, y usar de mi officio.

Mas porque yo jamas avia pleiteado, ni queria pleitear con la Ciudad de Zaragoza, antes bien le guardaba, y he guerdado siempre el decoro, reverencia, y respeto que se le debe, no quise valerme de las Llaves Reales, sino usar de comedimiento, y cortesia, embiando recado á la Ciudad, que lo llevò Antonio Francès, Racional de V. Mag. en las casas de la Ciudad: y de mi parte le dixò, que yo no queria abrir mi Botica, con otras llaves, si no con las que avia sido cerrada, y por tanto que tuviera por bien de embiarmelas. Y despues de muchas demandas, y respuestas, se concluyò, que me darian las llaves, y que por autoridad de la Ciudad convenia, que yo renunciasse la apelacion, y firma, y entregasse los botes de las Medicinas de la Colocynthida preparada en trociscos de Alandahal, y los de la Escammonea preparada cocida en el membrillo, sobre palabra de los Jurados; que me los restituirian el mismo dia que los entregasse: con lo qual me dieron las llaves. Abri mi Botica, saquè los botes, entreguelos á los Jurados, y no me guardaron la palabra, ni me los restituyeron aquel dia, ni en otros ocho siguientes: en los quales me trataron de manera, que me pesò de averlos entregado. Porque en vez de restituirmelos, fueron puestos en manos, y juicio de mis mayores adversarios, llamando los Jurados á los Visitadores, y demás de ellos al Doctor Juan Martinez de Borja, mi adversario capital en esta causa, con los quales se consultò lo que se haria de las dichas mis medicinas; y para mas autoridad,

dad, fue tambien consultada la Cofradia de los Medicos, y finalmente hecho un proceso á su modo, y gusto; los Jurados concluyeron, y dieron la sentencia siguiente.

ET Factis premisis, die vigesimo primo dicti mensis Novembris, anno computato à Nativitate Domini millesimo sexcentesimo decimo tertio, in domibus Pontis predicta Civitatis Casaragusta. Los Señores Jurados, Pedro Gerónimo Villanueva, Martín Español, Bernardino Copones, Adrian de Sada, y el Doctór Juan Francisco de Arguillud, Jurados de la dicha Ciudad de Zaragoza, en la diferencia que ante sus mercedes pendia, sobre las Medicinas ocupadas en la ultima visita, que se ha hecho à Cosme Novella Boticario, aviendole oido à aquel, y vista la deliberacion del dicho Colegio, y por otras justas causas, y razones, deliberaron, que el dicho Cosme Novella use, y baga las composiciones en que entra la Escammonea, y Coloquintida de la manera, y por la orden que el Colegio de los Medicos de Zaragoza; Visitadores, y Confidentes lo han declarado, à saber es, que donde los Autores pidieren; en las composiciones Escammonea, se aya de poner la escammonea en esta, con sola la universal preparacion, que es con el azeite rosado, ò azeite de almendras dulces, y que no la pueda poner cocida en el membrillo, sino solo en aquellas composiciones, que los Autores piden escammonea cocido in pomo citiboneo, que es conforme lo que han usado, y usan los demás Boticarios de esta Ciudad: Y por quanto en las composiciones, que se han hallado los dichos Visitadores, en la visita que le han hecho en el presente mes, se ha visto, que ha echado la Colocynthida trociscada, que es con los trociscos de Alandabal, contra el orden del dicho Colegio, y ha No respon- respondido, que por entender que conforme à la Carta de su Ma- di tal cosa. gestad, lo podia tener de la una manera, y de la otra; declarando aver sido contra lo contenido en la Carta de su Magestad: le permiten los Señores Jurados, que pueda gastar las composiciones, que de presente tiene hechas con los trociscos de Alandabal, en las ocasiones que los Medicos se lo ordenaren, y esto tan solamente durante el tiempo de un año, de oy en adelante contadero: y passado dicho tiempo, no pueda tener las dichas composiciones hechas con los trociscos de Alandabal, en lugar de la Colocynthida, sino de la manera, que el dicho Colegio lo tiene ordenado, y determinado, so pena, que las medicinas que de otra manera se ballaren, seràn dadas por falsas. Y le mandaron restituir los botes, que se le ocuparon en la dicha visita.

Bien se echa de ver, que esta sentencia no fue dada de mente de los Jurados; sino formada por astucia, y cautela de los Visitadores, y Cofradia de Medicos, para dar color à los decretos que avian hecho en diez y ocho de Mayo, y nueve de Junio del año 1601. arriba referidos, y en otros muchos ajuntamientos que tuvieron para molestarne à mi y à los otros mis convisitadores de la Botica del Hospital, de la qual, se saca con evidencia, que las partes legitimas litigantes en esta causa, son los Medicos, y Visitadores de la Ciudad de una parte, y Cosme

Novella de la otra. Que los Jurados de Zaragoza, la dieron como Jueces, con Consejo de los Visitadores, y Medicos confidentes (adversarios míos) entre las dichas partes litigantes.

Que yo viendo tan notorio agravio como se me hacia, con peligro evidente de la salud publica, apelé, é interpusé eleccion de firma, al Tribunal de Justicia de Aragon.

Todo lo qual se comprueba, demàs del testimonio de esta sentencia, con otros dos, dichos por boca de toda la Cofradia de los Medicos, ajuntada en catorce de Febrero 1601. y en tres de Diciembre 1603. que por ser tan singulares, y declarar en ellos tan absolutamente la mala voluntad, que concibieron contra los Visitadores Reales, y contra la salud publica, es justo dar cuenta de ellos à V. M. En los quales, preguntados por los Jurados de Zaragoza, quales aguas destiladas son mejores, las que se destilan per Balneum Mariæ, ò las que se destilan en otra qualquiere alquitara? Respondieron con relacion de todo su Colegio. *Que las aguas que se destilan, in Balneum Mariæ eran mucho mas mejores, mas sanas, y mas provechosas, que las que se destilan por otra qualquiere alquitara.*

Palabras formale suyas: en este tiempo aun no se avia hecho la visita del Hospital, ni levantado la tempestad contra mi, ni contra los trociscos de Alandahal, y por esso aprobaron las aguas de mi Balneum Mariæ con tanto aplauso de palabras.

Pero venida la visita del Hospital, rebuelta la picina, y levantada la borrasca, se hincharon las olas, y los Medicos se pusieron en el alta mar, y las aguas que antes eran mas mejores, mas sanas, y mas provechosas, se bolvieron en boca de ellos tan malas, y salobres, que hicieron contra ellas el decreto siguiente.

Que ningun Boticario pueda dar à los enfermos las aguas destiladas in Balneum Mariæ, aunque sean majores que las comunes, sino que el Medico las ordene particularmente, diciendo aque borrhaginis per Balneum Mariæ, &c. De otra manera aya de dar siempre las comunes, y no alterar la receta.

Suplico à V. Mag. sea servido de mandar à los Proto-Medicos Reales, que vean este decreto, y digan lo que sienten de él, y si yo tengo obligacion en ley de bueno, y Christiano Boticario, à guardarlo, no teniendo entonces, ni despues acá, ni aora, otras aguas, sino las que por mis manos, y de las de mis criados dentro de mi casa destilo en Balneo Mariæ: y si por aver dado y dar siempre à los enfermos las dichas aguas, sin que el Medico lo especifique, se puede decir, que altero las recetas, y que no doy las medicinas que los Medicos ordenan, como ellos han publicado, y publican en Zaragoza. Porque segun este decreto cruel, parece que el Boticario no podria dar à los enfermos las mejores, y mas provechosas medicinas, sino que el Medico expressamente ordene, y diga, que se les den las mejores, y mas provechosas, pena, que el Boticario alteraria la receta.

No es maravilla, que hiciesen tan terrible decreto contra las aguas destiladas en el Balneum Mariæ, conocidas, y aprobadas por mucho mas mejores, mas sanas, y mas provechosas en boca de ellos mismos, bastaba que en sola mi Botica

se hallan para ser perseguidas. Lo que causa espanto es, la persecucion que levantaron contra mi, en la visita de mi Botica, en el año de 1606. queriendo los Visitadores condenar à fuego las medicinas, en que entra la Goma Arabiga. Diciendo, que no la ay en Europa, y porque en ellas estaba las querian abrasar, yo no tuve à mano otra agua para apagar la llama, sino decir à los Jurados de Zaragoza, que juntamente con mis medicinas, mandassen echar en la misma hoguera toda quanta Theriaca Magna, y Mitridatho de Valencia avia en Zaragoza: porque si mis medicinas eran falsas, como los Visitadores decian, por tener Goma Arabiga: tambien es falsa la Theriaca Magna de Valencia, y el Mitridatho, y todas las composiciones de todas las Republicas del mundo, en que entra la Goma Arabiga. Quiso Dios, que con esta razon se foflegaren los animos de los Jurados, los cuales pusieron mi Goma Arabiga encerrada, en una caxa cerrada, y sellada con el Leon dorado de la Ciudad, y dentro de ella los papeles dados por mi parte, y otros dados por los Medicos mis adversarios, y los Jurados de Zaragoza la remitieron à los de Valencia, rogandoles, que consultassen con los Medicos, y Boticarios de quien hiciessen mayor confianza, para que dixessen si aquella era, ò no verdadera Goma Arabiga, y despues de largos discursos, y deliberaciones, resolvieron, que es cierta, y verdadera Goma Arabiga, y la que se debe de gastar en las composiciones, en que se pide Goma Arabiga, concluyendo su sentencia con estas palabras.

Y assi concluimos, que Cosme Novella ha tenido mejor parecer, y que ha probado curiosa, y doctamente su parecer, y opinion, y assi lo sentimos, y firmamos.

Vicente Garcia Salañ.

El Doctor Celidonio Albricio.

Melchior de Villena.

Guillen Salvador Borrás, Mayoral del Colegio de Valencia.

March Garcia Apothecari.

Joan Baptista Cabrerizo Boticario.

Vino esta resolucion, y respuesta con la misma Goma, y papeles dentro de la misma caxa, que fue cerrada, y sellada, y con carta de los Jurados de Valencia para los de Zaragoza, el primero de Abril 1607. y los Medicos de Zaragoza adversarios mios, à treinta dias del mismo mes, y año, tuvieron junta, no para reverenciar, y abrazar la sentencia de hombres tan Christianos, y doctísimos, como los Medicos de Valencia, que la avian dado, sino para bolver à anathemizar mis medicinas, como lo hicieron, condenandolas por falsas, por tener la Goma Arabiga, en vez de ordenar, que todos los Boticarios de Zaragoza gastassen la Goma Arabiga: en treinta y tres composiciones, que la pide la Concordia de Zaragoza, pena pues no lo hacian de condenar tambien la Theriaca Magna, y el Mitridatho de Valencia, que se gasta en todas las Boticas de Zaragoza.

No

No se descuidaron de escribir á los Medicos de Valencia, para tenerlos prevenidos, pero no les valió su diligencia; como tampoco les aprovechò la misma prevencion con los de Barcelona, en donde tambien se batiò el cobre, y refinamos la misma question de la Goma: pues que sin embargo de los que de acá escribieron muy largo, pero mal contra mí, los de allá no atendieron, sino al descargo de sus conciencias, y decir llana, y sencillamente su parecer, autorizando el mio, y aprobando mi Goma por buena, y verdadera Arabiga, y aprobando mis escritos, con reprobacion de los contrarios, como lo puedo probar con las cartas del Doctor Antonio Boffer, Proto. Medico por V. Mag. en el Principado de Cataluña, que las escribió Juan Antoni Ponsich. Apote. su Convistador, escritas á los de Zaragoza, y en su conclusion de ella, dice así: *De lo sobredit me aparse pot collegir no esser anat fora de rabo, aqueix señor Appotecario visita qui ha defensada la opinio que nosaltres tenim aserca del Gummi.*

Lo señor Protomedic sempre que và à visitar, procura de aportar les coses de Apotecaris ab molta discretio, y de manera que no sen tenga, y aya Apotecario que se aparte del us comu, y de fer tot lo que te obligatio en son art per ser la honra dels Apotecaris molt zelosa, y facil de esser manyada.

En efecto los Boticarios del Hospital, ni los de la Ciudad de Zaragoza, no ponen la Goma Arabiga en sus composiciones en que se pide en la Concordia de Zaragoza, que son treinta y tres, sino en su lugar el Tragacantho, y es imposible, que la composicion haga el efecto que se pretende, porque demás de los fundamentos, y eficacissimas razones, que en la prosecucion de esta causa tengo dadas, el Tragacantho sale con violencia de arte, de un suffrutex, que ni muere todos los años como yerva, ni vive muchos como arbol. La Goma Arabiga, naturalmente destila de un arbol de vida larguissima, y madera incorruptible, porque Espina, ò Acantha en Theophrasto, Acacia en Dioscorides, y Sant, ò Kakia en lengua Ægyptia, es lo mismo que Setim, en las letras Sagradas plantado por Jacob en el Monte Sinay, que por la incorruptibilidad, hermosura, y ligereza increíble de su madera, se hicieron el Tabernaculo, y el Arca del Testamento de ella, y por la misma razon se hacian de ella las costillas de las Naves en tiempo de Theophrasto.

Esta excelencia, y virtud saca la Goma que destila, pues con ser mucha la variedad de los arboles; frutex, suffrutex, y yervas, que destilan Gomas para el uso de la Medicina, quando absolutamente se pide Goma, por excelencia, y antonomasia, se entiende la Arabiga que destila el Setim, tan conocida, y estimada oy en España, de las damas, pues para su ornato hallan ellas en el Monte Sinay, lo que ellos: delante sus ojos no conocen para bien curar sus enfermos.

Para que V. Mag. sea servido de echar, de ver los animos de los Medicos mis adversarios, quan inclinados han estado desde la visita del Hospital en adelante, á procurar, y atender á la publica salud, y al beneficio particular mio, al honor, y reverencia debida á los Medicos extrangeros, Maestros que avian sido suyos, y

al Proto-Medico de Cataluña, aviendole demandado parecer, y consejo.

Para començar, y proseguir tan Christiana, justificada, y necessaria causa en prò de la publica salud, se formò processo legitimo, juridico, y foral, fueron compelidos ante el Justicia de Aragon los Jurados de la Ciudad de Zaragoza, y el Doctor Juan Francisco de Arguillur Medico, Mayordomo de la Cofradia, Jurado quinto Visitador, el Doctor Juan Sala Medico, y del Hospital, y el otro Medico, Visitadores, el Doctor Juan Martinez de Borja, Medico confidente nombrado por los Jurados, Miguel de Mezquita, Geronimo Boneta, y Bartholomè Tafalla Boticarios, para que hiciesen relacion de lo que avian resuelto, aconsejado, proveido, y determinado, y todos comparecieron, y llevamos el processo adelante por sus terminos juridicos, y forales, y yo como agraviado de mi cedula, y peticion de agravios, informè, y alegè de mi justicia, y ellos informaron, y alegaron de la suya, y en particular el Doctor Juan Sala informò, y alegò diversas veces al Relator de la causa, y pleito en su propia casa; y así mismo alegaron, è informaron todos los que quisieron quanto les convenia, yo exhibi en processo, y entreguè en publica Audiencia, en poder del Juez pro Tribunali sedente, los Autores originales de las composiciones que se han litigado, à saber es, Galeno, Rhasis, Avicena, Mesue, y Nicolao, Clemente Clementino, Laurencio Iouberto, y la Concordia de Zaragoza, y los decretos, y determinaciones de las Universidades de Salamanca, Valladolid, y Huesca, con escritura autentica, todos los quales quedaron en poder de la Corte.

Demàs de los Autores de las composiciones, me fue mandada mostrar si tenia otros Doctores, y comentadores en mi favor, y yo llevè à casa de los Jueces los Doctores, y Autores, y comentadores, que alegan el Doctor Juan Sala en sus tres discursos, y el Doctor Emanuel de Valderrama, en su libro intitulado: Disputatio de uso Colocynthidæ, para que los vieran los Jueces, y les fueron demostrados, y conocieron que estos Doctores citan, y alegan Autores, Doctores, y autoridades, y doctrinas en todo contrarias, à lo que los mismos Sala, y Valderrama pretenden probar.

Afirmisimo fue forzoso demostrarles la Pharmacopea de Francisco Velez de Arziniaga Boticario de Madrid, impressa el año 1603. y los Jueces comprobaron las doctrinas que alega en favor de su opinion, à cerca de la preparacion de la Colocynthida, Escammonca, y los otros simples venenosos purgantes, y se halla por verdad, que los Autores que cita, y alega en favor de su opinion, dicen claramente lo contrario de lo que el pretende probar; y sin embargo de esto habla con tanta resolucion, ò por mejor decir libertad, que no pudieran hablar, ni escribir con tanta Hypocrates, Galeno, Mesue, ni Nicolao, Autores de la Medicina si vinieran: y cierto merece, que V. Mag. fuesse servido de mandar recoger su libro, porque con su mala doctrina pueden los Boticarios matar mas enfermos en sus camas, que soldados los enemigos en la campaña. ¶ Menos perjudicial, huviera sido, si solo corriera; pero lo que le hace mayor encuentro, es un quader-

nō, que le añadió ocho años despues de la impresion de la Pharmacopea sin nombre de Impressor, ni del lugar donde se imprimiò, calidades anexas a libros prohibidos impressos contra las leyes, y prematicas Reales de los Reynos de V. Mag. llamefe el quaderno: *Informacion hecha por Francisco Velez, à petition de los Medicos, y Cirujanos de Zaragoza.* Y porque no es de este lugar mostrar la ignorancia, y falsedad de la doctrina que allí enseña; tampoco puedo dexar de dar ante V. Mag. muy gran quexa de lo que escribe contra mi (sin averle ofendido) en la conclusion de su informacion, porque dice assi.

De donde, y de todo lo demàs referido en este discurso, se vè con evidencia, que en aver puesto los trociscos de Alandabal Cosme Novella, en lugar de la Colocynthida, aunque aya sido en doblada cantidad, ha errado con ciega, y porfiada pertinacia, y que es digno de reprehension, y castigo.

Palabras bien escusadas, y voluntariamente escritas, por què (pregunto yo à Francisco Velez) quien le hizo Juez de los Visitadores Reales, que servimos a V. Mag. en la visita de la Borica del Hospital? para decir, que yo he errado con ciega, y porfiada pertinacia; y quien le diò la vara, y jurisdiccion para escribir, que yo soy digno de reprehension, y castigo? Y quien le diò à entender, que yo pongo doblada cantidad de trociscos, que de Colocynthida sola? Pues que en mas de treinta años, que ha que soy Boticario, jamás la he puesto sino preparada en trociscos, y esto en la cantidad tan solamente, que ordenan Colocynthida los Autores de las composiciones. Fuerte cosa es Sacra Mag. que aya tenido osadía de escribir con tanta libertad un Boticario tan ordinario, como Francisco Velez: y que me aya puesto en tan precisa obligacion de bolver por mi honra ante la Real presencia de V. Magestad.

Y para satisfacer enteramente los animos de los Jueces, se les mostraron por mi parte otros muchos Autores, Anthidotarios, y Pharmacopeas de diversas Republicas del mundo, que siguen, usan, y hacen lo que yo hago, uso, y he pleiteado.

Y muy particular, y especialmente se exhibiò en processo, y se les enseñò por mi parte la Concordia, ò Tarifa de Zaragoza, que es la raíz, y fundamento sobre que ha durado la riña, y pendencia catorce años, que tan cara me cuesta de conservar, y mantener. Porque los Medicos del Hospital, y los demás de contrabanda para indignar los animos de los Jurados de Zaragoza, y de los Cavallos, y Ciudadanos, y de todo el Pueblo contra mi, y desacreditar mi fidelidad, dieron à entender, y publicaron, que estaban hechas contra el decreto de la Concordia, y Tarifa de Zaragoza, siendo verdad, como lo ha sido, es, y sera siempre, que solas mis medicinas, y en especial, las composiciones en que la Colocynthida, y Escommonea entran en sustancia, han estado, y están hechas conforme al dicho decreto, y regla de la Concordia, y todas las de los otros Boticarios de la Ciudad contra la misma Concordia, ex diametro, como se vè claro en el folio 92. titulo de Pastillis, y en el folio 163. titulo de communibus, &

extra ordinem, en que se descubre claramente la malicia de los adversarios, pues que haciendo yo solo las medicinas fieles, y seguras conforme á la Concordia, buena Medicina, y segura Pharmacoepa, las condenaban, y procuraban quemar, y aprobaban las de los otros Boticarios, en todo contrarias á la Concordia, y buena Medicina.

Finalmente, concluso el processo, todos los cinco Jueces de la Corte del Justicia de Aragon, unanimes, y conformes (y no tres de una parte, y dos de otra, como mis adversarios han publicado en Zaragoza) dieron, y pronunciaron la sentencia siguiente.

SENTENCIA.



En el processo, y causa pendiente en la Corte del Ilustrísimo Señor Justicia de Aragon, intitulado processo de Cosme Novella Boticario, domiciliado en Zaragoza, sobre firma de derecho de agravios hechos, puesto en deliberacion de sentencia definitiva, los cinco Señores Lugartenientes del Ilustrísimo Señor Don Martin Bautista de Lanuza, Cavallero del Consejo de su Magestad, y Justicia de Aragon, en conformidad fueron de opinion, y voto que se debe de pronunciar, que la firma de derecho dada, y presentada por parte de Cosme Novella, principal de Juan de Pueyo, y de Martin Juan de Bin, Procuradores, debe recibirse, y admitirse, respecto de todos los agravios que deduxo, y articulò en la Cedula de ellos. Y que reformando la sentencia de los Jueces, de quienes interpuso el rùcurso (la qual fue pronunciada en 21. de Noviembre de 1613.) se debe de sentenciar, que Cosme Novella libremente sin pena, y sin limitacion de tiempo, pueda tener en su Botica la Colocythida trociscada, si quiere preparada en trociscos de Alandahal, y la Escammonea preparada, cocida en el membrillo, y de ellas así respectivamente preparadas, usar libremente, y sin incurrir en pena alguna en todas las composiciones, que piden los dichos medicamentos en sustancia respectivamente, como medicamentos preparados legitimamente, y segun los preceptos de buena Pharmacoepa, y Medicina. Y que por ningun camino debe usar de ellos, ni ponellos en las susodichas composiciones, preparados con solo el azeyte rosado, ò de almendras dulces, como se contiene en la dicha sentencia. A ninguna de las partes condenando en costas. Y que lo demás suplicado no ha lugar, ni procede, atendidos los meritos del processo.



D Arcenos, que la firma de derecho arriba dicha, debe recibirse por quanto de lo que alegò, y probò Cosme Novella en el processo, consta legitimamente, que los Jueces de cuya sentencia apelò, le agraviaron en todas las cosas contenidas en su sentencia, contra toda razon de derecho, equidad, ò publica utilidad, como se collige por urgentissimo argumento de la misma sentencia, en quanto reprueba la preparacion de la Colocynthida con los trosciscos de Alandahal, declarandola por mala, y falsa, permitiendole por otra parte à Cosme Novella el uso de ella, asì preparada para los enfermos por tiempo de un año, cosa tan absurda, y perniciosa, quanto se puede decir, ni pensar: porque si el uso de este medicamento, fue juzgado provechoso para la salud de los enfermos por tiempo de un año, què razon puede aver, para que passado el año no se les pueda dar segura, y saludablemente? Por ventura, los influxos del Cielo de aquel año, influyen en la Colocynthida alguna nueva, y benigna facultad de obrar, no solo desfemejante à la propia, y natural, pero del todo contraria? Cosa es, que no avra quien no la atribuya à donayre. Y si este medicamento asì preparado lo juzgan por falso, y por consiguientemente dañoso à los hombres, què razon puede aver, para que ni por un año, ni por un momento, se permita en una Republica, no solo adornada de costumbres morales, politicas loables; pero por la misericordia Divina, tan de antiguo ilustrada con la Ley Evangelica? Y supuesta la prohibicion del dicho medicamento, su permission (aunque temporal) no fuera usar, ni exercitar arte de Pharmacoepa, ò Medicina, sino una carniceria assegurada, y sin temor de castigo humano; y asimismo una potestad absoluta, y libre, para dañar, y matar, en grave menoscabo de la salud humana, y por ventura en general interito del Pueblo. Ni puede creerse, que tuviessen tal pensamiento los Jueces, de quienes se interpuso la apelacion, los quales por otra parte con tan continuos trabajos, y con la suma diligencia, que conviene à tales Senadores, y Padres de la Patria, velan, y cuidan de desterrar de ella, y castigar severamente à los facinerosos, y que tienen tan gran cuidado de preservar su Republica de estos daños, con la ordinaria visita de las Boticas, que se hace cada año. De donde por no juzgar, que no solo disimularon, mas que aun fueron fautores de cosa tan mal hecha, y perniciosa, nos es forzoso entender, y decir, que manifestamente sintieron, que el uso de la Colocynthida trosciscada, no solo no es dañoso à la salud humana, pero util, y provechoso. Y por tanto, no debieran restringir el tal uso à tiempo limitado. Y tambien se desviaron del camino derecho de la verdad, en quanto reprobaron el uso de la Colocynthida preparada con las Gomas, reducida à forma de trosciscos, ò fragmentos, determinando, que se huviesse de usar de ella en las composiciones, donde entra en sustancia, y se ha de tomar por la boca, molida tan solamente con azeyte rosado. Porque la Colocynthida,

thida, que algunos la llaman calabaza silvestre, otros por su grande amargura; hiel de la tierra, y otros muerte de las plantas (por razon de que las que le son vecinas abrafa, y mata de tal manera, que la tierra à ella cercana queda tambien abrafada) es al gusto amarguissima, caliente, y seca en tercero grado, y sus partes integrantes son terrestres, è igneas, tiene facultad, y virtud purgativa, en tanto grado, que impide al sabor amargo, que no haga su accion, y obra. Y es contraria grandemente al estomago, higado, y corazon, y por su amargura, y mordacidad junta con su correosa sustancia conmueve con gran vexacion, y molestia todo el cuerpo humano, y conturba al que la recibe, causando congojas, y dolores de vientre, y molestia à la garganta con vehemente inflamacion en todo el cuerpo, y causa gran dolor, y corroe el estomago, excita hipo, y mueve continuas evacuaciones, hasta corroer los intestinos, abre los orificios, ò bocas de las venas, hasta causar camaras de sangre; y assi teniendo la Colocynthida tan gran virtud, y fuerza (efecto de sustancia venenosa) para causar tan grandes daños, qualquier persona por sola razon natural, entenderà que es muy conforme à ella, que no se dè, ni ordene à algun enfermo, sino preparada, y confectionada con tales Antidotos, que sean poderosos à corregir, y enfrenar su desenfrenada, y deletheria malignidad, y operacion, como son los Antidotos, que la tienen para corroborar, y socorrer al estomago, higado, y corazon, (de los quales es capital enemiga) y que con sus moderadas calidades tienen poder admirable, para engrosar la acrimonia de la Colocynthida, y que con su virtud de ajuntar, defiendan las dichas principales partes. Y aquestos efectos no los podria obrar sola la restitution con azeyte rosado, cuya sustancia por su viscosidad no es suficiente para desmenuzar, y molar la sustancia correosa, y tenacidad de la Colocynthida, y para corregir la antipatia maligna, y mortal, que con los cuerpos humanos tiene, no teniendo, como no tiene calidad alguna para defender, y confortar el corazon, estomago, ni higado, como deben tenerla los medicamentos, con que debe prepararse, y corregirse. Antes bien el azeyte rosado (principalmente recibido por la boca) es enemigo de las partes principales del cuerpo, las quales por razon de su humedad en alguna manera relaxa, disuelve, y debilita, teniendo ellas mas necesidad de medicamentos que las corroboren, y fortalezcan. Demàs de que el azeyte rosado, tiene casi igual temperamento en frialdad, y calor, aunque puede juzgarse por humido. Y assi no teniendo mas intento grado de calor, ò sequedad que la Colocynthida, no puede juzgarse por suficiente para su debida correccion. Como tampoco su eficaz, y desenfrenada facultad purgativa, podrà reprimirse, por la moderada, y remisa frialdad, y astriccion del azeyte rosado. Y finalmente la Colocynthida, cuyas partes sustanciales son tenuissimas, y espongiotas, se ha de molar, y desmenuzar, de forma, que se llegue al extremo de su poluorizacion, en que concuerdan todos los peritos. Porque si quedasse alguna porcion de ella perceptible pegada à los cueros del estomago, ò à las rugas de los intestinos, con aquella humedad, causando

temblores, y haciendo llagas en los dichos, causa gravísimos accidentes, y es imposible reducilla con solo el azeite rosado, à la susodicha ultima, y debida polvorizacion, y muestra la experiencia, que triturada con solo el azeite rosado, aun queda gruesa, tenaz, y como cong'utinada, y de naturaleza de linimento, y confirmalo así la experiencia, pues el tacto aun la siente gruesa, la vista desigual, y de todo punto desemejante à la naturaleza de los polvos. Luego la trituration, ò mixtura de solo el azeite rosado, en la preparacion de la Colocynthida, ni podrá evitar los susodichos daños, ni debe admitirse, sino cò concurso de los demás antidotos, que con su virtud puedan reprimir, y evitar sus malignos efectos. A todos los quales puede acudirse con seguridad, y felicidad, ordenando à los enfermos la Colocynthida preparada con trociscos de Alandahal. En los quales concurren todas las cosas, y calidades suficientes para templar, y corregir su malicia: el azeite rosado que impide la exalacion de las partes mas tenues, y delgadas de la Colocynthida, quando se muele. El agua rosada fina, y la Goma Arabiga, que mezcladas con el azeite rosado, moderan, y templan su calor, y mordacidad. El Tragacanto, que con el mismo azeite rosado la ablanda, y hace deleznable, de tal manera, que mas facilmente salga de los cuerpos humanos. La Goma, que con su naturaleza pegajosa la dispone, para que pueda reducirse à su ultima trituration. La misma agua rosada, y Goma Arabiga, y en su manera el azeite rosado la refrenan, y moderan, y contemperan debidamente su facultad purgante. Y finalmente, la misma agua rosada, y Goma Arabiga, quitandole su maligna calidad, de passo confortan, y corroboran el estomago, higado, y corazon, con los quales la Colocynthida tiene capital enemistad. De donde teniendo, como tienen los dichos antidotos, (con los quales la Colocynthida se prepara, y reduce à los trociscos de Alandahal) facultad, y virtud de refrescar, templar, ajuntar, apretar, ablandar, y hacerla lisa, y receptible, y de evitar su mordacidad, y ultimamente de corroborar, y confortar las bocas, à orificios de las venas con la moderada condensidad que le resulta, necesario será el concurso de todos ellos, è insuficiente solo el azeite rosado para su debida perfecta, Methodica, y legitima preparacion. Lo qual segun razon, y buena Medicina, y Pharmacoepa, no solo es mas seguro (como lo admiten los adversarios) pero mas saludable, y mas util, y como tal lo hallamos comunmente recibido, y aprobado por los Autores peritísimos casi de todo el orbe, así antiguos, como modernos, y determinado particularmente en varias Provincias, como consta de las Pharmacoepas de los Colegios de Medicos de Bergamo, de Augusta, de Barcelona, y de los Antidotarios de Noremburga, de Lucemburg, de Roma, de Mantua, de Florencia, y de otros muchos, à los quales maravillosamente ayudan, concordando con sus determinaciones, y decretos, la insigne Universidad de Salamaca, la antiquíssima de Huesca, y la inclita de Valladolid, cuyos establecimientos comprueban con razones eficacísimas aquesta opinion, alabando, y siguiendola, como mas verdadera, y mas aprobada. Con lo qual asimismo concuerdan las deposiciones de

muchos pèritos producidos en este processo. A todos los quales (pues tratamos de cosa q̄ depende de la pèricia de su arte) en todo caso debemos seguir en la pronunciacion de nuestra sentencia, segun reglas de derecho, y comun censura de los Doctores. Pero para què nos cansamos mas en averiguar una verdad tan llana, y parente? Estando como esta à la mano la Concordia de esta nobilissima Ciudad, y su Pharmacopea, la qual manifestamente lo determina en la misma conformidad en la classe 9. en la hoja 92. en la cedula, ò recepta, cuyo titulo, è incrispacion es:

Pastilli Colocynthidos Mesue in grabadio.

Posteà subsequitur dicens: *Conficiuntur ex pulpæ Colocynthidos alba, & Lævis, & à seminibus purgata Dragmas decem (vel ut alij Mesue Codices, & forsan probatiores uncias decem) forficibus incidantur, & fricentur uncia una olei rosati siç pastillos cum muchagine ex Tragachanti, & bdelli sing. Dragmas sex, aqua rosarum dies quatuor maceratis sicca in umbra tere iterum curiosè, & cum eadem muchagine forma rursus pastillos, & utere.*

Elto contiene nuestra Pharmacopea en el lugar referido, en el qual sin duda se estableció la perfecta, y legitima preparacion de la Colocynthida, pues no la hallamos en otro lugar alguno de la Concordia, lo qual mas claramente se colige del original lugar de Mesue, de donde se sacò, y de lo que sus interpretes han advertido. Pero los contrarios oprimidos de la dificultad, arrimanse à decir, que en la susodicha cedula, ò recepta desde su principio, hasta el versiculo, (*Fac Pastillos*) se propone una universal preparacion de la Colocynthida con azeyte rosado: y de aquel versiculo hasta el fin, otra particular preparacion, de que dicen, que no se debe de usar en manera alguna, sino quando se pida expresamente; pero librenos Dios de tal error. Porque alli tan solamente se ordena, y constituye una sola preparacion artificiosa de la Colocynthida; la contraria opinion se convence, ya por lo referido, yà de la contextura de la misma cedula, ò recepta, la qual no admite division alguna, sino un solo contexto, liso, y atado, como clarissimamente de ella resulta, y sigue la comun escuela de los Doctores; ya porque aquella interpretacion, y sentido, que fingieron los adversarios de su cabeza, notoriamente repugna al titulo, y rubrica de la misma cedula, ò recepta, y à las palabras, y mente de su Autor, como se colige de aquella palabra (*utere*) puesta al fin de ella, que es digna de ponderacion, y con claridad denota, que no se debe usar de la Colocynthida, sino es guardando en su preparacion todas las cosas antecedentes. En otra manera: si en su primera parte se contuviera la debida preparacion de la Colocynthida con solo el azeyte rosado, para que assi preparada pudiera receptarse por los Medicos, que pudo mover a los Autores de la Concordia, à no poner la palabra (*utere*) tras la preparacion, que los contrarios defienden, ò otra que señalara, que podia usarse de aquella manera? Dejaronlo con grande advertimiento, sintiendo, que la desenfrenada, y maligna
natura-

naturaleza, y actividad de la Colocynthida, no podia en otra manera corregirse, sino con el concurso de todos los Antidotos, que alli se nombran, y se mandan poner en su preparacion. Y finalmente, si lo que ellos dicen fuesse verdad, es necessario que confiesen, que en las demás receptas contenidas en la misma classe, en cada una de ellas se establecen, no una sola, sin dos, ò tres preparaciones, dividiendo ellos cada una de las receptas á su antojo, y alvedrio. Y para que se evite tan grande inconveniente, por verdadero, literal, y recibidísimo entendimiento de la susodicha cedula, ò recepta (que debemos seguir) resulta, que la Concordia, ò Pharmacopea de nuestra misma Ciudad, decidió esta question. Y como para esto debe seguirse como ley, y nosotros debemos juzgar segun ella, y los Boticarios la deben guardar en la preparacion de la Colocynthida, y en darla á los enfermos precisamente. Resulta claro de lo dicho, que la confeccion de los trociscos de Alandabal es la verdadera, y legitima preparacion de la Colocynthida, y que se debe usar de ellos en lugar de la Colocynthida, en las composiciones que la piden. Y preparada en aquesta forma, es tenuta por muy excelente medicamento, no solo mas seguro, (como lo confiesan los adversarios) pero aun mas saludable, y mas provechoso. Porque así preparada, queda su malignidad tan corregida, que con seguridad se puede dar á los enfermos sin recelo de malos, y con esperanza de prosperos sucesos. Porque estos trociscos, no solamente corrigen la natural malicia de la Colocynthida; pero aumentan, y avivan su virtud, atrayendo de todas las partes del cuerpo propinquas, y remotas al estomago, los humores flematicos, pegafos, y gruessos (reteniendo empero siempre los terminos de verdadera purgacion) purgando los dañosos convenientemente, en lo qual consiste principalmente la razon de buena, y verdadera purgacion: y no porque sin los trociscos es mas vehemente, ò poderosa, se debe tener por mas eficaz para la debida purgacion, porque de otra manera, no solo purgaria los humores malignos, y dañosos, pero tambien con grande infelicidad los benignos, y que no solo no dañan a la salud, pero la sustentan, traspasando los terminos de purgacion, y pasando á los de evacuacion excelsiva, y dañosa, de que se debe huir para evitar la muerte. Y si alguna vez la purgacion no correspondiesse al deseo, no lo causará la falta de virtud en la Colocynthida trociscada, sino en el darla fuera de fazon (por no estar los humores gruessos bastante- mente adelgazados, ni fluxibles, ni bien preparados, ni los orificios, ni partes por donde ha de hacerse la purgacion bastante- mente abiertas) ò porque no se recibe en debida cantidad, en lo qual suele errarse de ordinario perniciosamente, por razon de que todos los medicamentos purgantes por el aumento, ò disminucion de la cantidad, se tornan facilmente mas poderosos, ò mas remissos. Y si lo entendemos así en la Colocynthida, segun la opinion recibida, mas llanamente debe admitirse en la Escammonea, que no solo iguala con su malicia, y fuerza de matar á la Colocynthida, mas la excede. Porque engendra unas ventosidades mordaces tan dañosas al estomago, que mueve á vomito, y por la fo-

brada acrimonia inflama los espiritus del cuerpo, y por configuiente engendra facilmente calentura, principalmente à los q̄ padecen obstruiciones, ù opilaciones, y tienen humores podridos. Demàs de esto, como la Escamonea tiene grandissima fuerza de dividir, desatar los humores, y atraerlos, causa excessivas purgaciones, abriendo los orificios de los vasos mucho mas de lo que conviene. Mas con su acrimonia (de que abunda en grande manera) rompe los intestinos despertando, y causando dolores de vientre, y grandes fluxos, y evacuaciones, y otras veces los pujos, ò cuendos de sangre.

Y finalmente, segun toda su sustancia, es dañosa al estomago, higado, y corazon, y advirtiendolo así prudente, y diligentemente los Autores, amonestan de ordinario, que jamás se use de la Escamonea por sí, sin su debida correccion, la qual con sola la mezcla del azeyte rosado, no puede coneguirse, por ser su virtud, y facultad tan remissa, que no puede ocurrir à la malignidad de la Escamonea, ni prevenir los susodichos daños que causa: y lo que mas es, ni aun con la compañía de otros medicamenros que entran con ella en las composiciones, se tiene por bastante para su perfecta preparacion, y solo sirve de cierta manera de disposicion para ella. Y todos los daños susodichos, segun diversas Pharmacopeas, è infinitos Autores antiguos, y modernos, se remedian segura, benigna, util, y eficazmente, preparandola en el membrillo cocido, con cuya virtud (que es astringente, refrigerante, y amiga del corazon, y estomago) cessa su malicia, y se confortan las principales partes del cuerpo minerales de la vida humana. Empero el modo, y forma de prepararla se establece en nuestra Pharmacopea, en la classe 15. fol. 163. en la cedula, ò receta, cuyo titulo, ò inscripcion dice: *Modus preparandi Scammonium*, y passa adelantè constituyendo la preparacion de la Escamonea en la manera siguiente.

Scammonium crasse tritum in Citoneo cavato ponitur, & stupis involutum coquitur, cum autem Citoneum erit coctum, & Scammonium correctum.

De este lugar consta, que la verdadera, y propia preparacion de la Escamonea, es la susodicha, sin tener que mendigar la autoridad de estrangeras Pharmacopeas; en verificacion de esta opinion verdaderissima, y segurissima, contentandonos con seguir, y guardar la ley que con acuerdo, y prudencia establecieron nuestros antepassados. Por lo qual no debiendo los Boticarios usar en las composiciones de aquestos medicamentos, sin prepararlos conforme à las leyes de su arte (porque son de la Cathegoria de los medicamentos purgantes malignos) se consigue necessariamente, que en las composiciones en que respectivamente deben entrar, se debe usar de la Colocyntida trociscada, ò en trociscos de Alandahal, y de la Escamonea preparada en el membrillo cocido, de que resulta el Diacridio, con cuyas preparaciones segun la ley del arte, se debe de entender, que quedan propia, y legitimamente corregidas, y no con solo el azeyte rosado. Y porque no parezca, que nos detenemos mas de lo que permite nuestro instituto, dexamos de referir muchas cosas, que ponderan los adversarios en defen-

defensa de su opinion, y en contra de lo que avemos fundado, y seguimos. Porque ni son dignas de ponderacion, ni nos ha parecido justo detenernos en refutarlas. Y porque bastante, y claramente les satisfacen los Doctores, que defienden esta nuestra opinion, principalmente los que ultimamente se encargaron de resolver esta disputa; y aviendo con maduro acuerdo deliberado sobre todo, nos parece que Cosme Novella, firmante en las preparaciones de los susodichos medicamentos, ni ha faltado, ni se ha apartado de las leyes, y preceptos de nuestra Pharmacoepa, ni de su arte (en la qual es tenido por todos por peritissimo) antes bien, que las guardò con grande vigilancia, y puntualidad, y por consiguiente le juzgamos por indigno de la pena, que le impusieron los Jueces de quienes apelò: y entendemos, que su sentencia es digna de la sobredicha reformation, atendido lo contenido en el processo.

Sig^xno de mi Antonio de Soria, domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, y por autoridad Real, Notario publico del Reyno de Aragon, y Regente principal de una de las Escrivanias de la Corte del Señor Justicia de Aragon, y Secretario de su Consejo, que estos votos, y motivos saquè del original libro del susodicho Consejo, del año de 1614. donde están continuados, y escritos de mano agena, y los comprobè con sus originales, bien, y fielmente. En fee, y testimonio de todo lo sobredicho con mi acostumbrado signo, de que uso en mi arte de Notario lo signè.

Esta es la sentencia dada, y pronunciada en el Tribunal del Justicia de Aragon por todos los Jueces de èl, despues de aver considerado la causa, y meritos del processo con mucho acuerdo, y madura deliberacion, con que la question queda decalarada en mi favor per punctum crudum, y termino riguroso de Justicia, y puedo assegurar con verdad, que he pleiteado la salud publica, con menzua de la mia, y menoscabo de mi hacienda, pèrdida de muger, y hijos, y tantos años de inquietud de mi persona, y casa, y por averme sucedido por solo el servicio hecho à V. Mag. en la visita de la Borica de su Real Hospital de Zaragoza, està todo muy bien empleado, y aunque fuera la vida con ello.

POR tanto, postrado segunda vez, y siempre à los Reales pies de V. Mag. humildemente suplico sea servido de mandar, que se vea este memorial, juntamente con el primero, y se provea del medio conveniente, para que las medicinas, y composiciones se hagan conforme à la sentencia de fuso escrita, por ser tan conforme à buena medicina, y segura Pharmacopea, y fundada en la autoridad, y doctrinas de los Autores, recibida en todas las Republicas del mundo. Y juntamente por el camino, que mas pareciere del servicio de V. Mag. se recompensen mis trabajos, y pèrdidas ocasionadas, por el servicio hecho à V. Mag. en la visita del Hospital Real de Zaragoza: que demás de que lo dicho conviene à la salud, assi de la persona Real de V. Mag. y de las demás de su Real casa, y de todos sus Vasallos, serà tambien de muy gran servicio de Dios, el qual guarde la Real persona de V. Mag. como toda la Christiandad ha menester.

Para que la Sentencia, y Motivos tengan la autoridad que conviene, y se les dè entero credito, me ha parecido razonable, entregarla en las Reales manos de V. Magestad, escrita en la propia lengua en que ha sido dada, y publicada, y es la siguiente.

VOTA, ET MOTIVA

*PROCESSUS COSMÆ NOVELLA PHARMACOPOLÆ IN CIVITATE
Cæsaraugusta domiciliati, super Iurisfirma gravaminum factorum habiti, &
actitati, in Curia Illustrissimi Domini Iustitiæ Aragonum, atque existentis
in Scribania Magnifici Antonij de Soria Scribæ principalis, unius
ex Scribanijs dicti Domini Iustitiæ illiusque Consilij
Secretarij.*



N processu, & causa in Curia Illustrissimi Domini Iustitiæ Aragonum habito, actitato, & existente intitulo Processus Cosmæ Novella Pharmacopolæ Cæsaraugustæ domiciliati, super Iurisfirma gravaminum factorum existenti dicto processu, & causa in deliberatione super definitiva sententia, quinque Domini Locumtenentes Illustrissimi Domini D. Martini Baptista de Lanuza, militis Maiestatis Domini nostri Regis Consilarij, ac Iustitiæ Aragonum, concordēs fuerunt voti, & opinionis, quod debet pronuntiari Iurisfirmam obtentam oblatam, & presentatam pro parte Cosmæ Novella, principalis Ioannis de Pueyo, & Martini Ioannis de Biv Procuratorum fore, & esse recipiendam, & admittendam, recipique, & admitti debere, quo ad omnia gravamina in cedula gravaminum pro eius parte oblata deducta, & articulata, & reformando sententiam Iudicum à quibus sub die vigesimo primo mensis Novēbris, anni millesimi sexcentissimi decimitertij latam, pronuntiari, posse dictam Cosmam Novellam liberè, impugne, & sine aliqua temporis præfinitione in propria officina, atque Apoteca retinere Colocynthidem trochiscatam, seu cum trochiscis de Alandahal præparatam, & Scammoneum in Pomocytoneo decocto propinatum illisque sic respectivè præparatis impugne uti posse in compositionibus omnibus dicta medicamenta in substantia respectivè postulantibus, utpote ritè rectè ac iuxta præcepta optimæ Pharmacopœæ, & medicinæ propinatæ. Minimè verò eisdem uti debere in dictis compositionibus solo Rosaceo, vel Agmidalarum dulcium oleo concinantis pro ut in dicta sententia continetur. Neutram partium in expensis condemnando, cætera supplicata locum non habere attentis contentis.

EX eo autem dictam Iurisfirmam recipiendam duximus, quoniam ex deductis, & per firmantem in processu probatis legitimè constat, in omnibus, quæ in prædicta Iudicum à quibus sententia continentur, nulla iuris, æquitatis, aut publicæ utilitatis ratione dictante, sed potiùs repugnante iniuste gravatum, ac læsissimum fuisse; cuius rei urgentissimum præstant argumentum eiusdem sententiæ verba quatenus Colocynthidem in trochiscis de Alandahal concin-

natam

natam minus bene, ac falso compositam testantur, eius tamen usum dicto firman-
 ti unius anni tempore, quo possit ægrotantibus exhiberi permittunt. Quo quid
 absurdius, ac perniciosius excogitari, dicive poterat? etenim si huiusce medicamen-
 ti usus, anno uno ægrotantibus pro salute recuperanda proficius esse potest, cur eo
 etiam peracto salubriter eisdem exhiberi non valebit? An forte cœlestes eius anni
 influxus benignam, novamq; Colocynthidi operandi virtutem, propriæ ac nativæ
 non tantum dissimilem, sed pœnitus pugnantem tribuebant? quod quam sit ri-
 diculum quis est, qui non videat? quod si falsum ab illis hoc dijudicatur medica-
 mentum, ac consequenter hominibus noxium, cur quæso anno, sed nec momen-
 to permitti debuerat in Republica non tantum politicis instituta moribus, sed le-
 ge Evangelica Dei miseratione, tandiu illustrata? id enim non Pharmacopeam,
 medicinam, sed carnificinam absq; humana ultione esset exercere, nocendique
 atque enecandi absolutam liberamque facultatem impartiri, in grave salutis hu-
 manæ dispendium, ac totius forsitan populi interitum, quod minimè credendum
 est in mentem iudicantium incidisse, qui tot assiduis laboribus summanque (qua
 tantos Patriæ Parentes decet) diligencia in sceleratis, & facinorosis relegendis
 severeque puniendis intendunt, & quibus maxima semper solet esse cura Rempu-
 blicam sibi commissam ab his damnis (Pharmacopeatum scilicet officinas quot
 annis semel saltem recognoscendo) tueri atque liberare. Quare ne ipsos rati
 flagitij nedum dissimulatores, sed Authores fateamur dicere, cogimur eosdem
 aperte sensisse Colocynthidis trociscataz usum non noxium, sed humanæ saluti
 utilem profuturum, ac proinde nullius temporis angustijs ab eis limitari debuis-
 se. Sed non tantum in hoc sed in alio etiam a recta veritatis via defecisse viden-
 tur, dum Colocynthidis cum Gummaris præparationem, & in formam trocisco-
 rum redactam improbarunt, ac cum oleo tantum rosaceo castigatam in quibus-
 cumque compositionibus in quibus ipsa in substantia, & per os exhiberi debet
 admittenda decreverunt, Colocynthidis namque (quæ à quibusdam Sylvestris Cu-
 curbita, ab alijs ob immensam eius à maritudinem fel terræ, ab alijs tandem mors
 plantarum, eo quod herbas sibi vicinas veneni modo sic interficiat ut vicina si-
 bi terra adusta videatur solet nuncupari) gustu amarissima est, calida, & secca in
 tertio gradu, partibus terreis, ac igneis per ulationem factis constans, facultatem
 validam purgatricem continens: adeò ut amaritudinis opera fieri impediatur,
 ventriculo hepatis, & cordi maximè adversatur, amaritudine, & acrimonia sua
 viscida, ac cum vexatione totum corpus commovet, conturbat enim suscipientem
 eam fastidium nempe, & intestinorum tormina excitans, fauces, ac guttur vehe-
 menti incendio vexat, corpus universum inflammat venter maximum dolore
 exedit, singultum excitat, & continuas alvi defectiones movet ita, ut intestina
 abradat, vasorum ora aperius adeò, ut cruentam sæpè defectionem molatur:
 cum ergo Colocynthidi vis insit venenata quædam substantia, & tot damna in-
 ducere possit rationi consonum quisque sola etiam naturali præditus arbitrabi-
 tur, ut non antea cuique perhibeatur sumenda quia eius offera, ac malefica vis

corrigatur , atque frenetur his additis Antidotis , quæ id præstare valeant qualia
 sunt , quæ ventriculum , hepar , & cor (quibus ipsa adversatur) tum roborare ,
 tum tueri possint , & quæ lentore suo glutinandi vim mirifice obtineant : hæc
 autem nullatenus præstare valebit sola trituration cum oleo rosaceo , eius enim
 substantia (viscosa cum sit) ad tenacitatem Colocynthis insufficientis est , nec
 malignam , ac deleteriam antipathiam franabit , cum non sit cardiacum stomati-
 cum , nec hepaticum (qualia oportet esse huiusmodi correctoria) imò potius
 (præcipue interius assumptum) inimicitiam cum partibus præcipuis obtinet , il-
 las siquidem ratione humiditatis oleosæ quodam modò laxat atque dissolvit , &
 huiuscemodi partes ea potius exigunt , quæ ipsis robur addere non detrudere
 possint . Insuper oleum rosaceum fere temperatum est in frigido , & calido , quam-
 vis humidum dici possit , ergo cum nec maiori , nec æquali gradu concurrat cum
 calore , & siccitate Colocynthis , illius perfectæ correctioni minus aptum cen-
 sendum est . Præterea ab exigua eius frigiditate atque adstrictione , valida atque
 effrenis facultas purgandi Colocynthis , cohiberi nequit . Et tandem Colocyn-
 this cum sit tenuissimæ , ac spongiosæ substantiæ , minutissimè tritulari debet ; ita ,
 ut ad ultimum eius pulverizationis , sit perveniendum (quod omnes fere testan-
 tur) ne aliqua eius pars sensibilis villis ventriculi , & spiris intestinorum adhæ-
 rens eorum humiditate tumescens illa exulceret gravioraque symptomata indu-
 cat , solo autem oleo rosaceo impossibile est ad ultimum eius pulverizatio-
 nis pervenire , eo enim solo trituratione adhuc manet crassa , tenax , & qua-
 si glutinosa luteosæque naturam linimenti repræsentans , tactus etenim eam
 proculdubio crassam adhuc , & minimè friabilem percipiet , visus etiam
 inæqualem , & naturam pulveris haud quaquam repræsentantem decernet , ergo
 sola olei rosacei admixto in Colocynthis præparatione , nec prædicta incommo-
 da poterit evitare , nec admittenda erit nisi alia superaddantur , quæ hos malignos
 effectus retundere atque hebetare possint ; quibus omnibus secure , ac feliciter
 occurri potest , si Colocynthis ipsa in trochiscis de Alandahal propinata egre se
 habentibus exhibeatur , in eis etenim omnia ea concurrunt , quæ vim maleficam
 Colocynthis emendate , & corrigere quæunt nempe oleum rosaceum quod im-
 pedit ne partes tenuiores Colocynthis dum tritatur evolent atque discentur ,
 aqua rosarum rubearum , oleum rosaceum , & Gummi Arabicum contemperant ,
 ac hebetant calorem , & acrimoniam illius , oleum rosaceum , & Dragacantum re-
 dunt illam lubricam quo possit citius per alium permeare , Gummi suo glutino
 illam friabilem faciunt , ut ad ultimum illius pulverizationis possit pervenire ; aqua
 rosarum , Gummi Arabicum , & quodamodò oleum rosaceum franant contempe-
 rant , ac validam facultatem illius purgatricem demulcent , ac tandem aqua rosa-
 rum , & Gummi Arabicum malignam illius qualitatem præcipue auferendo , simul
 etiam muniunt roborantque ventriculum hepar , & cor quibus Colocynthis
 maximopere officit , cum igitur huiusmodi Correctoria quibus Colocynthis in
 trochiscos redigitur facultatem obtineant refrigerandi , contemperandi , glutinan-

di, adstringendi, emolendi, lubricandi, acrimoniam hebetandi, ac ora tandem venarum suo glutino præmuniendi, his omnibus, & non solo oleo rosaceo ad perfectam eius præparationem opus erit, sicque legitimè, ac methodice præparata censetur, quòd, & ratione, ac Artis Medicæ, ac bene institutæ Pharmacopæ regu is dictantibus non solum tutius (quod nec adversarij dissentent) sed etiam salubrius, ac humanæ salutis utilius communiter receptum, ac probatum comperimus tam ab antiquis, quàm neotericis totius fere orbis peritissimis Authoribus, idque varijs in Provincijs peculiariter sancitum, ac stabilitum apparet, ut constat in Pharmacopea Collegij Medicorum Bergomi Augustanæ, Barchinonensis, Antidotarijs, Norimbergensi, Lunæburgensi, Romano, Mantuano, Florentino, ac alijs quàm plurimis quibus mirum in modum opitulatur sapientissima decreta insignis Academiæ Salmaticensis, antiquissimæ Universitatis Oscensis, ac incliti Gymnasij Pinciani hæc opinionem validissimis rationibus comprobantium eandemque omnimodò, ut veriorem, ac probatiorem amplectendam prædicantium, & hæc tandem opem ferunt multorum peritorum iuratæ attestaciones in processu exhibitæ, quorum omnium probatissimo iudicio (cum in his versamur, quæ ab artis in qua versantur peritia pendent) protinus adhærere, & secundum illud iudicare compellimur, iuris ac communi Doctorum placitis sic dictantibus: sed quid amplius in re probatissima testimonia perquirimus? Adest enim pro rostris huius Augustissimæ Civitatis Concordia, ac Pharmacopea qua satis aperte id definitum reperitur classe nona, folio noventa y dos, in schedula ibi posita cuius inscriptio, ac titulus sic se habet. *Pastilli Colocynthidos Mesue in grabadin: Postea subsequitur dicens: Conficiantur ex pulpa Colocynthidos albæ, & Lewis, & à seminibus purgata Drachmas decem (vel ut alij Mesue Codices, & forsitan probatiores uncias decem) forficibus incidantur, & fricentur uncia una olei rosacei, fac pastillos cum muchagine ex Tragacanti, & bd ellij sing. Drachmas sex, aqua rosarum dies quatuor maceratis, sicca in umbra, tere iterum curiosè, & cum eadem Muchagine forma rursus pastillos, & utere.*

Hæc nostra Pharmacopea inibi, qua in schedula Colocynthidis perfectam, ac legitimam præparationem constituti minimè dubitandum est, cum in nulla alia eius Concordiæ parte proponatur, quòd clarius ex originali loco Mesue à quo desumpta est, & his quæ ibi ab eius interpretibus observantur deprehenditur. Sed adversarij difficultate præsi ad aliud confugiant dicentes, in dicta schedula ab eius principio usque ad versiculum *Fac Pastillos, &c.* universalem Colocynthidis constitui præparationem cum oleo rosaceo, & ab eo versiculo usque in finem aliam peculiarem constitui præparationem, qua nullo modò utendum esse contendunt, nisi expressè ea postuletur: sed absit tantus error, unica enim ibi artificiosa constituitur Colocynthidis præparatio illorumque traditionem omninò explodendam esse convincitur, tum ex supradictis, tum ex eiusdem schedula structura, quæ nullo modò dividenda, sed unico contextu legenda est, ut cuique facilimum est videre, & communis Doctorum classis testatur: ac tandem sensus

ille ex proprio adversantium Marte ex cogitatus, inscriptioni, verbis, ac menti
 Authoris repugnans, satis convicitur ex illo verbo *utere*, quod in calce dictæ
 schedulæ continetur, quod quidem ponderosum est, aperteque indicativum non
 antea Colocynthidæ utendum, nisi ea omnia, quæ præcedunt observentur, aliter
 autem si in prima parte præparatio cum solo oleo rosaceo constituebatur, eaque
 usui medico poterat deservire, cur eius Concordiæ Authores *utere*, non dixe-
 runt, vel alio verbo eius usum indicabant? Quod cum iudicio ab eis omissum
 fuit, præsentibus eius medicamenti eferam malignamque facultatem non ali-
 ter frænari posse, quàm his omnibus, quæ ibi præcipiuntur observatis. Ac tan-
 dem si, quæ prædicant vera sunt, fateri tenentur, in alijs quoque schedulis, quæ
 in eadem classe continentur, non unam in unaquaque earum constituti præpara-
 tionem, sed duplicem, aut triplicem, unamquamque schedulam pro libito divi-
 dendo. Qua propter verò literali, ac receptissimo dictæ schedulæ sensu retento
 constat, præsentis quæstionis nodum decidi, ac terminari per nostræ Civitatis
 Pharmacopeam, quæ cum hac in parte instar legis habeatur, & nos secundum
 eam iudicare debeamus, & Pharmacopei normam ibi præscriptam circa Colocyn-
 thidis præparationem, ac exhibitionem præcisè servare tenentur. Liqueat, ergo
 ex omnibus supradictis, Trochiscorum Alandahal confectionem esse veram, ac
 legitimam Colocynthidis præparationem, ipsisque loco Colocynthidis in compo-
 sitionibus eam postulantibus utendum fore, sic enim præparata præstantissimum
 medicamentum existimatur, non solum tutius (quod & adversarij etiam faten-
 tur) sed etiam salubrius, ac utilius, nec enim sic concinnata tantopere effrenata
 est, ut non possit corporibus evacuandis effectus idoneos inducere, Trochisci
 namque non solum Colocynthidis malitiam corrigunt, sed & eius virtutem au-
 gent, & acuunt in purgando à totius partibus corporis propinquis, ac remotis
 humores flegmaticos, viscidos ac crassos (intra limites tamen verè purgationis)
 peccantes scilicet cum tollerantia, & conferentia elliciendo, in quo vera purgatio-
 nis ratio cõsistit, nec enim eo quod non trochiscata validior sit, dici debet efficacior
 ad purgandum, sic enim non tantum peccantes, sed & benignos, ac non nocentes
 simul infeliciter, ac sinistro educet humores, non purgationem, sed super purga-
 tionem inducendo quod prorsus evitandum est, ne in interitam labamur quod si
 quandoq; votis nõ respõdeat purgatio, id, nõ ex defectu Colocynthidis trochiscata
 procedit, sed vel quia nõ tempestive offeratur, eo quod humores crassi non sunt
 bene attenuati, nec fluxiles redditi, aut optimè præparati, foraminaque per quæ
 purgatio fieri debet non sunt adaperta, vel eo quod in debita quantitate non ex-
 hibetur, in qua plerumque perniciosè errari solet, in omnibus enim purgantibus
 aucta, vel diminuta singulorum dossi, fortiora aut inutiliora fieri monemur; quod
 si hæc in Colocynthide passim recepta agnoscimus, multo magis in Scamoneo
 admittenda erunt, cum ei non tantum æque malefica, ac deleteria vis insit sicut
 Colocynthidi, sed & maior, etenim flatus quosdam mordaces gignit, eisque adeo
 vetriculo laceffentes, ut sumentibus nauseat cõmoveat acridinis quoq; exuperantia.

inflāmat corporis spiritus, quo fit, ut facile febres excitet his maximè qui viscerū
 obstractionibus, humoribusq; putrescentibus obnoxij sunt: ad hæc cum maxima sit
 tū aperiendi, tū attrahēdi facultate præditū, immoderatas alui fluxiones efficit, va-
 forum ora plusquā parsit aperiēdo, insuper acri suo (quo mirum immodū scatet)
 intestina aperit, tormina, dissenteriam, ac Tenasmm excitando, tandem totius suæ
 substantiæ proprietate ob est ventriculo, iecori, ac cordi, quæ prudenter, ac sedulo
 DD. animadvertentes frequenter admonent, ne unquam Scammoneo per se solo
 absque debita eius correctione utamur, quam ex solius olei rosacei ad mixtione
 minimè consequi valemus, cum eius virtute omnibus supradictis damnis, nec il-
 lius malignæ qualitati occurrī possit; quinimo, nec per societatem aliorum me-
 dicamentorum, quæ ingrediuntur in compositionibus illud postulantibus, perfec-
 ta eius præparatio, sed tantum quædam dispositio resultabit, omnibus tamen in-
 commodis supradictis tuto, benigne, utiliter, ac efficaciter occurrī posse variè Phar-
 macopeæ, ac innūmeri fere Dōctores tam ex antiquioribus, quam ex recentioribus
 testantur, si illud in Pomocitoneo decocto propinetur, cuius vi (quæ adstricto-
 ria, frigida, cardiaca, ac stomatica censetur) omnis eius malitia deponitur, ac par-
 tes principes, & vitæ mineralia roborantur, modus autem ac forma nobis præ-
 scripta est in nostra Pharmacopea, classe 15. fol. 163. in schedula cuius inscriptio
 sic se habet. *Modus præparandi Scammoneum*, & pergit deinceps Scammoneij
 præparationem constituens in hunc qui sequitur modum: *Scammonium crasse
 tritum in Citoneo cavato ponitur, & stupis involutum coquitur, cum autem Cy-
 toneum erit coctum, & Scammonium correctum.* Quo loci constat Scammonei ve-
 ram, ac propriam constituti præparationem, ac rectificationem, ut non aliunde ab
 exteris ad huius verissimæ, ac tutissimæ sententiæ stabilitatem opus sit testimonia
 mutuari, sed legem à maioribus mature ac prudenter constitutam tueatur simul,
 ac seruemus, Quo circa cum Pharmacopei in compositionibus præparandis huius-
 cemodi medicamenti uti non debeant, nisi lege artis præparata prius fuerint (cum
 inter medicamenta cathartica maligna reponantur) sequitur necessariò, ut in com-
 positionibus illa respectivè postulantibus, Colocynthide troscata, vel trochiscis
 de Alandahal, Scammoneoque in Promocitoneo decocto, sive diactidio sit uten-
 dum, cum lege artis sit propriè, ac legitimè correctæ, & non solo rosaceo oleo
 præparata censeantur. Sed ne in his plusquam instituti ratio patitur, immorari
 videamur, multa consulto omittimus, quæ ab adversantibus, pro sua opinione
 tuenda, & hac impugnanda passim ad duci solent, quæ nec tanti ponderis sunt, ut
 in eis resellendis immorandum nobis videatur, omnibus enim exactè, ac diserte
 satisfactum apparet à Dōctoribus qui hæc nostram tuentur sententiam, his
 maximè qui novissimè peculiarem hæc de re disputacionem susceperunt, qui-
 bus omnibus mature perpensis apparet, Cosmiam Novella Firmantem, in dictis
 medicamenti propinandis a nostræ Pharmacopeæ, ac Artis suæ (in qua ab omni-
 bus peritissimus habetur) lege ac præceptis minimè deviasse, sed eorum obser-
 vationi totis viribus intendisse, pœnaque à Iudicibus à quibus fidi indicta indig-

num arbitramur, eorumque sententiam modis supradictis reformandam censemus, & alias attentis contentis.

Sig ✱ num mei Antonij de Soria in Civitate Caesar Augusta Domestici, autoritateque Regia per totum Regnum Aragonum publici Notarij, ac Regentis principalis, unius ex Scribanis Curie domini Iustitie Aragonum eiusque Consilij Secretarij, qui huiusmodi vota, & motiva ab originali libro dicti Consilij, de anno millesimo sexcentesimo decimo quarto, in quo continuata, & scripta existunt manu aliena extraxi, & cum suis originalibus bene, & fideliter comprobavi. In quorum fidem, & testimonium premissorum, meo solito quo artis Notaria, utor signo signavi.



non aliquid, conquisitum, inveniuntur in scripturis
non de illis et de aliis.

Dicitur in scripturis, quod non est aliquid
in scripturis, quod non est in scripturis.
In scripturis, quod non est in scripturis.
In scripturis, quod non est in scripturis.
In scripturis, quod non est in scripturis.



Y
111

10

10

10

10

(2)

TRATADO
DE LA VERDADERA
PREPARACION
DE LA COLOCYNTHIDA,

Y DE LOS OTROS SIMPLES VENENOSOS,
que se dãn por la boca en los compuestos medica-
mentos, segun doctrina de los Medicos mas
celebres Griegos, Arabes, y Latinos.

COMPUESTO
POR COSME NOVELLA BOTICARIO DE
*Zaragoza, natural de Santa Maria de
Albarracin.*

DIRIGIDO AL REY NUESTRO
Señor Don Phelipe Tercero.

Con licencia: En Zaragoza, por Juan de
Lanaja Quartanet, Impressor del Reyno
de Aragon, y de la Universidad.

Año M.DC.XVI.

Reimpresso en Sevilla, por la Viuda de Francisco Lefdael, año 1744.

